

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.....	8
PROVINCIA, INCLAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTI OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### LEY.

##### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Cesa el estado de esclavitud en la Isla de Cuba con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º Los individuos que sin infracción de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871 y continuaren en servidumbre á la promulgación de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el patronato de sus poseedores.

El patronato será transmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo transmitirse sin transmitirse al nuevo patrono el de los hijos menores de doce años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningún caso podrán separarse los individuos que constituyan familia, sea cual fuere el origen de esta.

Art. 3.º El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo á las leyes.

Art. 4.º Serán obligaciones del patrono:

Primero. Mantener á sus patrocinados.

Segundo. Vestirlos.

Tercero. Asistirlos en sus enfermedades.

Cuarto. Retribuir su trabajo con el estipendio mensual que en esta ley se determina.

Quinto. Dar á los menores la enseñanza primaria y la educación necesaria para ejercer un arte, oficio ú ocupación útil.

Sexto. Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos ántes y despues del patronato, pudiendo aprovecharse sin retribución de sus servicios.

Art. 5.º A la promulgación de esta ley se entregará á los patrocinados una cédula, en la forma que determine el reglamento, haciendo constar en ella la suma de los derechos y obligaciones de su nuevo estado.

Art. 6.º El estipendio mensual á que se refiere el art. 4.º en su párrafo cuarto será de uno á dos pesos para los que tengan más de diez y ocho años y no hayan alcanzado la mayor edad. Para los que la hayan cumplido el estipendio será de tres pesos mensuales.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados, por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad hubiere durado.

Art. 7.º El patronato cesará:

Primero. Por extinción mediante el orden gradual de edades de los patrocinados, de mayor á menor, en la forma que determina el art. 8.º, de modo que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

Segundo. Por acuerdo mutuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres si fueren conocidos, y en su defecto de las Juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de veinte años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 13.

Tercero. Por renuncia del patrono, salvo si los patrocinados fueren menores, sexagenarios, ó estuvieren enfermos ó impedidos.

Cuarto. Por indemnización de servicios, mediante entrega al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, según sexo, edad y circunstancias del patrocinado, por el tiempo que faltare á este de los cinco primeros años de patronato y el término medio de los tres restantes.

Quinto. Por cualquiera de las causas de manumisión establecidas en las leyes civiles y penales, ó por faltar el patrono á los deberes que le impone el art. 4.º

Art. 8.º La extinción del patronato mediante el orden de edades de los patrocinados, á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de individuos sujetos á cada patrono, comenzando al terminar el quinto año y siguiendo al final de los sucesivos hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designación de los individuos que deban salir del patronato mediante la edad, se hará ante las Juntas locales con un mes de anterioridad á la terminación del quinto año y demás sucesivos.

Si hubiere de la misma edad más individuos de los que deban salir del patronato en un mismo año, un sorteo verificado ante dichas Juntas designará los que hayan de salir del patronato, que serán los que obtengan número más bajo.

Cuando el número de patrocinados siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por este, el exceso aumentará un individuo á cada una de las primeras designaciones.

Si el número de patrocinados no llega á cuatro, la designación se hará por terceras partes, permitida, ó de una vez, pero la obligación del patrono no será exigible sino al final del sexto, séptimo ú octavo año respectivamente.

El reglamento fijará la forma, método y extensión de los registros y empadronamientos que hayan de servir para las designaciones.

Art. 9.º Los que dejen de ser patrocinados en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º, gozarán de sus derechos civiles, pero quedarán bajo la protección del Estado y sujetos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratación de su trabajo ó un oficio ú ocupación conocidos. Los que fuesen menores de veinte años y no tuviesen padres, quedarán bajo la inmediata protección del Estado.

Art. 10. La obligación de acreditar la contratación de su trabajo para los que hayan salido del patronato durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la Autoridad gubernativa, asesorada de las Juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales y podrán ser destinados á prestar servicio retribuido en las obras públicas por el tiempo que según los casos determine el reglamento. Trascurridos los cuatro años á que este artículo se contrae, los que fueron patrocinados disfrutarán de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los individuos que estén coartados á la promulgación de esta ley conservarán en su nuevo estado de patrocinados los derechos adquiridos por la coartación. Podrán además utilizar el beneficio consignado en el caso cuarto del art. 7.º, entregando á sus patronos la diferencia que resulte entre la cantidad que tuvieren dada y la que corresponda por indemnización de servicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo y caso mencionados.

Art. 12. Los individuos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajosa la presente.

Los libertos á virtud del art. 19 de la expresada ley de 1870 quedarán bajo la inmediata protección del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratación de su trabajo y demás condiciones de ocupación á que se refieren los artículos 9.º y 10 de la presente.

Art. 13. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido veinte años, si la edad puede justificarse, y en caso contrario se deducirá esta por las Juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, previo informe pericial.

Art. 14. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aún bajo el pretexto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el

cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán tambien los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido, según los casos y en la forma que el reglamento fije.

Art. 15. En cada provincia se formará una Junta, presidida por el Gobernador, y en su defecto por el Presidente de la Diputación provincial, compuesta de un Diputado provincial, el Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, el Procurador Síndico de la capital y dos contribuyentes, uno de los cuales será patrono.

En los Municipios donde convenga, á juicio de los respectivos Gobernadores, y previa aprobación del Gobernador general, se formarán tambien Juntas locales, presididas por el Alcalde, y compuestas del Procurador Síndico, uno de los mayores contribuyentes y dos vecinos honrados. Estas Juntas y el Ministerio fiscal vigilarán por el exacto cumplimiento de esta ley, y tendrán, además de las atribuciones que la misma determina, las que el reglamento les confiera.

Art. 16. Los patrocinados estarán sometidos á los Tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdicción militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la Autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su acción no fuere suficiente para impedirlo, pudiendo aquella, á la tercera reclamación justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el periodo que fije el reglamento, según los casos, dentro del tiempo que reste para la extinción del patronato. Si el patrocinado reincidiere despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el orden del mismo, podrá el Gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijare el reglamento.

Art. 17. El reglamento á que se refiere esta ley se formará por el Gobernador general de la Isla, oyendo al Arzobispo de Santiago de Cuba y al Obispo de la Habana, á la Audiencia de esta última y al Consejo de Administración, dentro de los 60 días de recibida aquella, y al cumplirse este plazo improrrogable publicará y planteará simultáneamente dicha Autoridad la ley y el reglamento, sin perjuicio de remitirlo por el primer correo á la aprobación del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en el plazo de un mes, previa audiencia del Consejo de Estado.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Por tanto; Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Ultramar,  
José Elduayen.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado, correspondiente al año económico 1880 81.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Manuel de Orovio.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA Y DEL TESORO, Y PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1880-81.

À LAS CÒRTEES.

El Gobierno de S. M., en cumplimiento del precepto constitucional, tiene la honra de presentar à las Còrtes los presupuestos generales del Estado para el año económico 1880-81.

Al hacerlo, resumirá brevemente los resultados que ofrece la gestion de la fortuna pública en el período anterior al nuevo proyecto de ley de Presupuestos, ya el quinto que se somete à la deliberacion de las Càmarae bajo el actual reinado.

Nos hallamos felizmente à gran distancia de los peligros y las dificultades bajo cuyo peso empezó el primer Gobierno de la Restauracion, apénas alcanzada la paz, à reconstituir la Hacienda de España, decadente y postrada tras una larga serie de guerras, desgracias y trastornos.

Ascendia en 1876 el descubierto del Tesoro à la suma inmensa de 1.359 millones de pesetas, de la que 500 millones estaban representados por efectos de la Deuda flotante, con vencimientos angustiosos y garantia de valores públicos. El capital de la Deuda del Estado se calculaba en 10.359 millones de pesetas, y en 355 su gasto anual, que, absorbiendo más de la mitad del presupuesto de ingresos, hubiera hecho imposible toda forma de consolidacion de la Deuda del Tesoro. Fué forzoso, por tanto, acometer simultáneamente su arreglo y el de la del Estado para evitar la irreparable ruina de que estaban amenazados nuestro crédito y el porvenir de nuestra Hacienda, por la necesidad inminente de la reposicion y por el riesgo gravísimo de la venta de las garantías de Deuda consolidada constituidas à tipos infimos en poder de los acreedores. Bajo la presion de tales circunstancias, y ante necesidades de aquella magnitud, no era posible, ni las Còrtes juzgaron prudente, soldar con una sola operacion el abrumador descubierto que pesaba sobre el Tesoro. La Deuda al 2 por 100 amortizable en 15 años, à partir de 31 de Diciembre de 1876, se destinó à pagar ó convertir los cinco cupones vencidos desde 30 de Junio de 1874 hasta aquella fecha, los haberes no satisfechos al Clero y las nueve décimas del empréstito forzoso de 1873 pendientes de reembolso, grupo de obligaciones que la regularidad inaugurada por la Administracion exigia cubrir en la forma posible sin demora, pero que no eran por sus condiciones de exigibilidad un peligro para el Estado. Las que se hallaban en este caso fueron atendidas con la emision de 580 millones nomina-

les en obligaciones del Tesoro al 6 por 100 de interés, amortizables en 12 años mediante una anualidad de 70 millones de pesetas retenida por el Banco de España del producto de las contribuciones directas. Pero no cabia, como queda dicho, soldar con ese solo recurso, à pesar de su importancia, un descubierto de las proporciones expuestas, acrecentado además incesantemente por la laboriosa y diatada liquidacion de los gastos de la guerra. La ley de 11 de Julio de 1877 vino à completar las del año anterior autorizando la negociacion de bonos del Tesoro y de obligaciones sobre la renta de Aduanas análogas en sus condiciones de interés y reembolso à las emitidas en 1876. Merced à esos medios han podido liquidarse totalmente los descubiertos acumulados sobre el primer presupuesto de la paz y los déficits de los posteriores. Con ser este el tercero que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à las Còrtes, no le ha sido preciso solicitar en ninguno la concesion al Tesoro de recursos extraordinarios, habiéndole bastado usar los obtenidos por la prevision de sus antecesores. Tanto las obligaciones de 1876, como las de 1877, fueron negociadas en las condiciones más ventajosas. Del resto de la cartera del Tesoro, constituido como queda dicho por los Bonos, no dispuso el Ministro que suscribe sino muy cerca de dos años despues de la primera autorizacion concedida para negociarlos, tiempo à través del cual se elevó su valor desde 5410 por 100 à que se cotizaban cuando se solicitó aquella autorizacion hasta el tipo de 88, à que fueron cedidos en la suscripcion nacional de Abril último, de cuyo definitivo y satisfactorio resultado puede ya el Ministro que suscribe dar cuenta à las Còrtes resumiendo la de la negociacion que ha rendido el Banco de España en cumplimiento del convenio de 24 de Marzo de 1879.

Negociacion de Bonos autorizada por la ley de 1.º de Enero de 1879.

	Pesetas.
Producto de 250 millones cedidos al tipo de 88 por 100, valor.....	220.000.000
A deducir:	
Comision: 1 por 100.....	2.500.000
Corretajes à los agentes y corredores que intervinieron en la negociacion	223.231'50
Confeccion y otros gastos de la emision.....	158.692'39
	2.881.923'89
Producto líquido de la negociacion.	217.118.076'11

Mas la conversion de los descubiertos del Tesoro, ni hubiera bastado por si sola à salvar las dificultades financieras de 1876, ni habria sido posible sin el arreglo que tambien se realizó entónces de toda la Deuda del Estado. En suspenso las amortizaciones, y en descubierto desde 1.º de Junio de 1874 el pago de los intereses, ya ántes de todo punto desatendido, le restableció la ley de 21 de Julio de 1876, fijando temporalmente en 1 por 100 la renta perpétua que devengaba el 3, y en 2 las amortizables al 6; pero disponiendo además el aumento de un cuarto y un medio respectivamente en unas y otras rentas desde 1.º de Enero de 1882 como minimum de interés que garantiza el Estado, y à reserva de negociar con los tenedores de ambas clases de Deuda los aumentos ulteriores hasta volver al interés íntegro que por las leyes de su creacion devengaban. Decretado el arreglo de 1876, quedó en muchos espíritus la duda de que pudiese soportar nuestro Tesoro la pesadumbre de aquellos compromisos. Hoy, por fortuna, despues de tres años en que con la mayor puntualidad y sin graves dificultades los viene cumpliendo merced al apoyo perseverante de las Còrtes y à los sacrificios del país, es lícito consignar con noble orgullo el resultado de esos sacrificios, base cierta y prenda segura de la restauracion del crédito público, sin el cual no es posible la vida moderna. A 291 millones ascenderán los gastos de la Deuda, del Estado y del Tesoro en el año económico de 1880-81. Sumados à los de las cargas de justicia y Clases pasivas, que se consideran como formas de la Deuda pública en otras naciones, llegan à constituir en conjunto el 44 por 100 del importe íntegro de los ingresos calculados en el presupuesto general. Nunca ha pagado España por su Deuda una cantidad semejante. Asciede dentro de ella à 127 millones de pesetas la que el Tesoro invierte en toda clase de amortizaciones: suma considerable, que si supone un vigoroso sacrificio, ejerce necesariamente en cambio una accion de extraordinaria eficacia y una influencia progresiva y directa sobre la masa de todos los valores que llevan la firma de la Patria y son el signo y la esperanza de su crédito. El presupuesto inmediato al que hoy tiene la honra de someter à las Còrtes el Gobierno de S. M., ya debe en parte comprender el aumento de intereses de todas las Deudas que la ley graduó con prudencia, no haciéndole pesar sino por la mitad de su importe sobre el primero de los presupuestos que está destinado à gravar. Pueden hoy calcularse sobre datos seguros los aumentos que por ese y los demás preceptos de la ley tendrán las obligaciones de la Deuda pública en 1881-82; aumentos de cuya corta cifra con relacion à las que quedan consignadas, no tiene acaso la opinion exacta idea. Juzga por esto de interés el Ministro que suscribe presentar à las Còrtes la siguiente

DEMOSTRACION de lo Deuda que se calcula ha de estar en circulacion en 1.º de Julio de 1881 y 1.º de Enero de 1882, y de las cantidades que por intereses y amortizacion de la misma deben satisfacerse en el año económico 1881-82, con expresion de los aumentos y bajas que resultarán en este, comparado con el de 1880-81.

	DEUDA EN CIRCULACION.		INTERESES AL RESPECTO DEL 1 POR 100 ANUAL Y 2 POR 100 EN LAS DEUDAS DEL 3 Y 6 POR 100 RESPECTIVAMENTE POR LOS SEMESTRES DE		TOTAL.	Aumento en el segundo semestre del un octavo y cuarto en las Deudas del 3 y 6 por 100 respectivamente.	TOTAL obligaciones para 1881-82.	Obligaciones presupuestas en 1880-81.	De más en 1881-82.	De ménos en 1881-82.
	1.º Julio 1881.	1.º Enero 1882.	31 Diciembre 1881.	30 Junio 1882.						
Deuda al 3 por 100 à favor del Gobierno de Dinamarca.....	3.250.000	3.250.000	48.750	48.750	97.500	"	97.500	97.500	"	"
Idem del 5 por 100 à favor de los Estados Unidos.....	3.000.000	3.000.000	75.000	75.000	150.000	"	150.000	150.000	"	"
Deuda perpétua exterior.....	4.094.335.000	4.094.335.000	20.471.675	20.471.675	40.943.350	5.117.918	46.061.268	41.139.070	4.922.198	"
Idem id. interior.....	3.156.979.919	3.106.068.795	15.784.899	15.530.043	31.314.942	3.882.510	35.197.452	32.406.832	2.790.600	"
Inscripciones intrasferibles à favor de Corporaciones civiles.....	675.158.002	675.158.002	3.375.790	3.375.790	6.751.580	843.947	7.595.527	5.669.827	1.925.700	"
Idem à favor del Clero por bienes vendidos en virtud del Concordato de 16 de Marzo de 1881.....	11.913.910	11.913.910	59.569	59.569	119.138	14.892	134.030	1.118.139	15.891	"
Idem à favor de id. por la permutacion convenida con Su Santidad en 25 de Agosto de 1859.....	358.973.060	358.973.060	"	"	"	"	"	"	"	"
Obligaciones generales del Estado por subvenciones de ferro-carriles.....	603.713.500	592.729.000	6.037.135	5.927.290	11.964.425	1.481.822	13.446.247	12.193.580	1.252.667	"
Acciones de carreteras.....	10.253.000	8.953.000	102.530	89.530	192.060	22.382	214.442	218.610	"	4.168
Acciones de obras públicas.....	10.613.500	10.138.500	106.135	101.385	207.520	25.346	232.866	216.320	16.046	"
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	493.045.000	475.233.000	4.930.450	4.752.330	9.682.780	"	9.682.780	10.362.875	"	680.095
Idem id. exterior.....	252.509.000	243.383.000	2.525.090	2.433.830	4.958.920	"	4.958.920	5.403.033	"	444.113
Deuda del personal.....	9.685.833	8.665.833	"	"	"	"	"	"	"	"
Deuda del material del Tesoro.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.683.429.724</b>	<b>9.591.741.100</b>	<b>53.517.023</b>	<b>52.865.192</b>	<b>106.382.215</b>	<b>11.388.817</b>	<b>117.771.032</b>	<b>107.976.308</b>	<b>10.923.102</b>	<b>1.128.378</b>
<b>AMORTIZACIONES.</b>										
Renta perpétua.....	"	"	"	"	9.000.000	"	9.000.000	9.000.000	"	"
Deuda del personal.....	"	"	"	"	1.250.000	"	1.250.000	1,250.000	"	"
Idem del material del Tesoro.....	"	"	"	"	"	"	"	62.500	"	62.500
Obligaciones de ferro-carriles.....	"	"	"	"	7.029.975	"	7.029.975	7.029.975	"	"
Acciones de carreteras.....	"	"	"	"	2.109.000	"	2.109.000	1.959.000	140.000	"
Idem de obras públicas.....	"	"	"	"	520.000	"	520.000	520.000	"	"
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	"	"	"	"	17.812.000	"	17.812.000	16.331.000	1.481.000	"
Idem id. exterior.....	"	"	"	"	9.126.000	"	9.126.000	8.514.000	612.000	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.683.429.724</b>	<b>9.591.741.100</b>	<b>53.517.023</b>	<b>52.865.192</b>	<b>153.229.190</b>	<b>11.388.817</b>	<b>164.618.007</b>	<b>152.652.783</b>	<b>13.126.102</b>	<b>1.190.878</b>
LÍQUIDO AUMENTO.....										11.935.224
De este aumento corresponde:										
A intereses.....								9.794.724		
A amortizacion.....								2.140.500		
TOTAL IGUAL.....										11.935.224

El mayor gasto, en suma, que impondrán al presupuesto de 1881-82 las diversas Deudas del Estado no alcanza á 42 millones de pesetas, cifra inferior á la que puede sin exageración fijarse como incremento anual de las rentas eventuales. La de Aduanas por sí sola le ha ofrecido considerablemente mayor en el último ejercicio. No puede consistir por tanto una grave dificultad el aumento de los intereses de la Deuda consignada en la ley de su arreglo, y de hecho no la encuentra mayor que las venidas en su fiel cumplimiento hasta el día. Pero aquella legislación no exige sólo esos aumentos inmediatos. En 1882 deberán los Cuerpos Colegisladores discutir medidas de la mayor trascendencia, que importa preparar con meditación y con tiempo. Acaso quepa entonces acercarse á la transformación del capital de nuestra Deuda perpétua, radaciéndola, sin atacar su integridad, mediante la elevación de la renta para aproximarla al tipo real del interés del que hoy se encuentra tan distante. Acaso se juzgue por el contrario llegado el momento de aprovechar en beneficio del presupuesto, á ejemplo de otras naciones, el hecho innegable de la remuneración decreciente del capital para aligerar las anualidades de la Deuda del Tesoro, dilatando el término de su amortización. Mas si estas ú otras combinaciones han de preparar con el auxilio de la paz y del tiempo la restauración del crédito público y el restablecimiento del signo consolidado que hoy nos falta, es fuerza que se inspiren en principios de inequívoco y absoluto respeto á los derechos de los acreedores y á las cláusulas de las leyes. No crea fuera de oportunidad el Ministro que suscribe recordar aquí sumariamente esta doctrina, base de sus convicciones en materia de crédito, ya que el orden de la exposición que dirige á las Cortes le ha llevado naturalmente á ocuparse en las eventualidades del porvenir.

Tócale consignar respecto al presente que continúa el desarrollo progresivo de los productos de las rentas vigorosamente iniciado en el año económico de 1876-77. Ha sido liberada de su retención de la del Timbre, y merced á estas causas y á la extinción de los descubiertos antiguos, se halla el Tesoro en un período de normalidad que le permite atender puntualmente á todas las obligaciones del presupuesto, desde los haberes del Clero y de las Clases pasivas hasta las crecidas atenciones de la Deuda, sin excluir las antiguas amortizaciones restablecidas por la ley de 17 de Mayo de 1878 en la integridad de su fondo anual, después de la dilatada suspensión que habían sufrido.

Patente es la mejora de los valores públicos, y el servicio de la Deuda flotante se viene atendiendo sin más gravámen que el 5 por 100 de descuento anual que aun se propone reducir el Ministro que suscribe en el ejercicio próximo.

En medio de estas y otras innegables ventajas queda un legado peligroso de tantas adversidades vencidas: el déficit, que no es fácil suprimir rápidamente, pero que es inexcusable combatir sin tregua. El Gobierno tiene fija toda su atención en esta necesidad suprema, y se esforzará en atenderla con perseverancia incesante. Animado de este propósito, y después de examinar detenidamente todos los servicios, ha hecho cuantiosas reducciones en los gastos públicos, al propio tiempo que ha rectificado el cálculo de algunos créditos, cuyas cifras, no fijadas con la precisión necesaria para dotar debidamente atenciones de gran cuantía, encerraban el gérmen que el Gobierno se ha propuesto extirpar de inevitables ampliaciones del presupuesto, no originadas por necesidades nuevas, sino por la extensión de servicios permanentes superior á las provisiones de la ley.

Revisados con esta doble tendencia los créditos propuestos para el año económico de 1880-81; sometidas á la aprobación de las Cortes las restricciones más severas en el reconocimiento de obligaciones, ordenación de gastos y concesión de créditos supletorios; evaluados con prudencia los ingresos, el Ministro que suscribe abraza la confianza de que, lejos de exceder del déficit calculado el que en su liquidación presente el nuevo presupuesto, como ha sucedido hasta ahora, se cubrirá en gran parte con los ingresos por resultados de otros ejercicios que ya casi nivelados con los pagos del mismo origen en el año económico actual deben superarlos en el inmediato.

En apoyo de estas consideraciones, cumple ya exponer

á las Cortes el resultado de la liquidación anticipada del presupuesto de 1878-79, el probable del presupuesto corriente y la situación del Tesoro.

**PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO 1878-79.**

Aunque la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda sólo exige al Gobierno que presente con el proyecto de ley de Presupuestos el balance de situación del anterior al finalizar el año de su período natural, el Ministro que suscribe, habiendo podido vencer las dificultades que ofrecía una liquidación total del ejercicio á tan corta distancia de su término, tiene la honra de someterla á las Cortes, á fin de que, como en años anteriores, su juicio sobre el estado de la Hacienda pública descanse en los datos más completos y aproximados á los definitivos que la contabilidad anticipada permite obtener. Los ingresos y los pagos del presupuesto correspondiente al año económico 1878-79 ascendieron á las sumas siguientes:

INGRESOS REALIZADOS POR CUENTA DEL PRESUPUESTO GENERAL.	
Valores á cargo de las Direcciones de	
Contribuciones.....	242.322.039'45
Impuestos.....	129.383.679'63
Aduanas.....	406.614.390'32
Rentas estancadas.....	204.393.043'36
Propiedades y Derechos del Estado.....	42.054.356'27
Tesoro público.....	253.842.754'88
Resultas de ejercicios cerrados.....	29.881.096'94
<b>Recaudacion total.....</b>	<b>948.488.650'55</b>

PAGOS HECHOS CON APLICACION AL MISMO PRESUPUESTO.	
Casa Real.....	9.286.061'44
Cuerpos Colegisladores.....	1.549.534'92
Deuda pública.....	241.274.276'28
Cargas de justicia.....	3.494.416'70
Clases pasivas.....	44.821.638'47
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.060.630'22
Ministerio de Estado.....	3.339.074'59
Idem de Gracia (Obligaciones civiles.....	9.289.053'73
y Justicia... (Idem eclesiásticas.....	41.563.559'53
Idem de la Guerra.....	123.926.628'56
Idem de Marina.....	28.667.229'23
Idem de la Gobernacion.....	41.523.093'06
Idem de Fomento.....	67.095.246'72
Idem de Hacienda.....	21.524.415'49
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	405.093.643'51
<b>Resultas de ejercicios cerrados.....</b>	<b>748.502.251'84</b>
	41.473.443'71
	<b>789.975.695'55</b>

La liquidación del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados ha ofrecido los siguientes resultados:

Ingresos del presupuesto corriente.....	24.724.575'48
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.840.583'75
	<b>26.565.159'23</b>
Pagos del presupuesto corriente.....	40.684.247'99
Resultas de ejercicios cerrados.....	758.186'47
	<b>41.442.434'46</b>

En su relacion con el Tesoro presenta el presupuesto general un excedente de 158.512.993 pesetas, y el especial de ventas un déficit de 14.877.275'23; mas entre los ingresos aplicados al primero figura el producto de la negociacion de Bonos, que autorizada por la ley de 1.º de Enero de 1879, realizó mediante suscripción pública el Ministro que suscribe en los dias 7, 8 y 9 de Abril último.

Para fijar el déficit peculiar de ese presupuesto, ó sea la diferencia entre los pagos y los ingresos ordinarios que

le son propios, es fuerza eliminar el rendimiento de aquella negociacion, verdadero recurso extraordinario concedido al Tesoro para salir sus descubiertos.

Ascendió la recaudacion total en el ejercicio á.....	948.488.650'55
Se cubrió el importe líquido de la negociacion de Bonos del Tesoro á.....	217.418.076'44
Queda como producto de los recursos aplicados al presupuesto la suma de.....	731.070.574'11
que comparada con la de los pagos.....	789.975.695'55
ofrece un déficit de.....	58.905.121'44

La diferencia entre esta cifra y la que calculó como probable el Ministro que suscribe, proviene en parte de no haberse realizado en la medida de sus provisiones durante el semestre de ampliacion los valores á cargo de las Direcciones generales de Contribuciones é Impuestos pendientes de cobro cuando se redactó la Memoria que precedía al proyecto de presupuestos generales para 1879-80, y en parte se debe á determinadas circunstancias y dificultades que en la última época del año económico entorpecieron la recaudacion de cantidades de importancia contraídas en concepto de resultados de ejercicios cerrados y como de realizacion inmediata en la cuenta de rentas públicas. A 7.400.000 pesetas asciende la diferencia entre la recaudacion de 219.800.000 que se estimó probable en el ejercicio de 1878,79 y la realmente obtenida por los conceptos de ingresos que administra la Direccion general de Contribuciones; pero quedan de todos ellos 20.600.000 en derechos liquidados pendientes de cobro que cumpliendo lo que dispone la ley de Contabilidad, pasan como resultados de ejercicios cerrados á la cuenta del año siguiente. En el grupo de recursos á cargo de la Direccion general de Impuestos ha sido mayor la desviacion de aquellos cálculos que se advierte en los resultados totales del ejercicio, y no ya relativamente á la cifra de esta segunda seccion del presupuesto de ingresos, muy inferior en importancia á la primera, sino aun considerados en absoluto, puesto que faltaron 40.000.000 de pesetas para cubrir la cantidad de 123.400.000 que se fijó como rendimiento probable, y no resultan sino 7.200.000 de valores contraídos pendientes de cobro al terminar el ejercicio. Dentro de esa diferencia corresponden 3.200.000 pesetas al impuesto de cédulas personales y 3.500.000 al de consumos. Mayor es todavía la que se advierte en los ingresos por resultados de ejercicios cerrados, puesto que se eleva á 15.000.000 de pesetas, suma de la que pertenecen 3.200.000 á contribuciones directas, 2.400.000 á impuestos, 1.800.000 á recursos á cargo del Tesoro público y rentas de los bienes del Estado y demás conceptos asimilados que recauda la Direccion general de Propiedades, la crecida suma de 7.900.000 pesetas procedente de las asignaciones de las Compañías de ferro-carriles para gastos de inspeccion no satisfechas al Tesoro público desde el año económico 1866-67 y mandadas en el de 1878-79 contraer y exigir con aplicacion al concepto de Resultas de ejercicios cerrados en la cuenta de rentas públicas.

Confirman en cambio plenamente el cálculo de su rendimiento probable formado en el año anterior la renta de Aduanas, las Estancadas, los recursos especiales del Tesoro y los valores por rentas á cargo de la Direccion general de Propiedades.

No puede decirse otro tanto de los que proceden de ventas de bienes desamortizados, á pesar de las enérgicas disposiciones establecidas para hacer efectivos los débitos de los compradores. Han sido por el contrario defraudadas aquellas provisiones en los vencimientos á metálico procedentes de enajenaciones, así anteriores como posteriores á 1.º de Julio de 1876, y en los vencimientos á pagar en Bonos del Tesoro, elevándose el déficit del presupuesto especial á la cifra ya consignada de 14.877.275 pesetas 23 céntimos.

Esa diferencia por exceso de los pagos sobre los recursos ordinarios y la que ofrece en igual sentido el presupuesto general aparecen analizadas en el siguiente cuadro, que da idea de las causas que las produjeron, y presenta con separacion los elementos que las componen.

**Demostracion del déficit que presenta en su liquidacion provisional el ejercicio de 1878-79.**

GASTOS.		INGRESOS.	
PRESUPUESTO GENERAL.		PRESUPUESTO GENERAL.	
	Pesetas.		Pesetas.
Deficit previsto en el presupuesto.....	2.547.663	Aumento de ingresos obtenidos en el ejercicio.....	220.883.930'89
Ampliaciones de los créditos legislativos concedidos por la misma ley de Presupuestos, por otras especiales ó en concepto de créditos supletorios ó extraordinarios.....	30.398.233'63	Ingresos por resultas.....	29.881.096'94
Pagos por resultas de ejercicios cerrados.....	41.473.413'71		<b>250.765.027'83</b>
	<b>71.871.649'24</b>	A deducir: Por el producto de la negociacion de bonos del Tesoro que autorizó la ley de 1.º de Enero de 1879.....	217.418.076'44
A deducir: Por los créditos cuya anulacion procede, como sobrantes.....	16.730.177'30	Por diferencia de los valores liquidados con relacion á los presupuestos.....	23.789.534'79
Por débitos en fin del ejercicio que pasan como resultas al siguiente.....	18.343.674'39	Por los valores pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	29.117.034'49
	<b>35.073.848'69</b>		<b>270.024.645'39</b>
Exceso real de los pagos verificados sobre los créditos presupuestos en la ley de 21 de Julio de 1878.....	39.345.463'55	Baja líquida de los ingresos recaudados con relacion al importe del presupuesto.....	49.259.617'56
	<b>39.345.463'55</b>		<b>49.259.617'56</b>
Baja de los ingresos.....	49.259.617'56		
<b>Deficit.....</b>	<b>58.605.081'44</b>		

PRESUPUESTO ESPECIAL.		Pesetas.	PRESUPUESTO ESPECIAL.		Pesetas.
Ampliacion de los créditos legislativos concedida por la misma ley de Presupuestos.....	9.394.831'64	40.453.048'44	Aumento de ingresos obtenido en el ejercicio.....	9.992.627'90	4.840.583'75
Pagos por resultados de ejercicios cerrados.....	758.186'47		Resultas de ejercicios cerrados.....	4.840.583'75	
A deducir: Por los créditos cuya anulacion procede, por sobrantes.....	5.976.696'34	7.443.483'65	A deducir: Por diferencia de los valores liquidados con relacion á los presupuestos.....	15.248.950'44	47.702.954'42
Por débitos en fin del ejercicio que pasan como resultas al siguiente.....	4.468.789'34		Por los valores pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	2.484.003'98	
Exceso real de los pagos verificados sobre los créditos presupuestos en la ley de 21 de Julio de 1878.....	3.007.532'46	3.007.532'46	Baja líquida de los ingresos recaudados con relacion al importe del presupuesto.....	11.869.742'77	44.877.273'23
			Exceso de los pagos.....	11.869.742'77	
			Baja de los ingresos.....		
			<b>Déficit.....</b>		

Demuestra el precedente estado que una parte considerable del déficit en el presupuesto general se debió á que las obligaciones satisfechas por resultados de ejercicios cerrados en cantidad de pesetas..... superaron á los ingresos del mismo origen, importantes sólo.....

en la suma de.....

Si á ella se agrega la destinada á formalizar con aplicacion á la cuenta de gastos públicos los quebrantos por ventas de garantías de préstamos al Tesoro realizadas en los años 1873 y 1874, que ni han producido en el de 1878-79 pagos efectivos ni representan obligaciones propias de este presupuesto, pero recargaron su liquida-

cion con un suplemento de crédito por valor de pesetas.....

y se deduce la suma de ambas partidas, ó sea..... de la cifra del déficit que asciende como queda dicho á.....

resulta no ser propiamente el exceso de los gastos sobre los ingresos peculiares del ejercicio sino de.....

Los pagos realizados por cuenta del presupuesto cuya liquidacion anticipada expone á las Cortes el Ministro que suscribe, exigieron ampliaciones y suplementos de los créditos legislativos por la suma de pesetas 30.398.233'53, compuesta de las partidas siguientes:

Obligaciones generales del Estado.

Seccion 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....				
4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....				
5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	3.832.959'84			
	3.832.959'84			

Obligaciones de los departamentos ministeriales

Seccion 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia..				
4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	4.000.000			
5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....				
6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernacion.....		379.222	495.000	
7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....			500.000	
8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	4.405.572'36			
	2.405.572'36	479.222	995.000	16.572.865

La liquidacion del presupuesto de ingresos conserve sin diferencia sensible la recaudacion de las dos principales contribuciones directas, si bien se advierte en la territorial el efecto de las moratorias concedidas, y en cuanto á los conceptos restantes, dista sin duda de confirmar en totalidad los aumentos calculados al formarle; pero presenta el que se señaló á la renta de Aduanas considerablemente excedido, y realizados en parte los que se fijaron á las del Sello y de Tabacos, que aparecen en una situacion de sólido progreso con relacion á sus productos del ejercicio 1877-78, ya muy superiores á los más elevados que habian alcanzado jamás. El impuesto de consumos ha mantenido la cifra del año anterior. En suma, los cuatro orígenes de renta más importantes entre los eventuales de nuestro sistema tributario, ofrecieron el resultado que demuestra la comparacion que sigue:

	Recaudacion en 1877-78.	Recaudacion en 1878-79.	Aumentos.
Aduanas.....	88.843.223'41	106.614.390'32	17.771.166'91
Renta del Tabaco..	97.889.109'83	102.515.129'03	4.926.019'48
Renta del Sello....	36.231.067'64	41.833.876'02	5.602.808'38
Impuesto de consumos.....	66.364.215'43	66.394.372'71	30.157'58

Desarrollaron tambien sus rendimientos los portazgos, pontazgos y barcajes, y el impuesto sobre el azúcar de produccion peninsular, y no han presentado alteraciones de importancia el de derechos reales, el de minas, el de grandezas y títulos, el de viajeros y mercancías, el de la sal percibido por encabezamientos, y otros menores. Sólo el de cédulas personales se ha liquidado con una baja considerable en sus productos. Tales son en conjunto los resultados que ofrece la liquidacion anticipada del ejercicio de 1878-79. El déficit de sus dos presupuestos general ú ordinario y especial de ventas quedó saldado con una parte de los productos de la negociacion de Bonos del Tesoro, autorizada por la ley de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1879.

PRESUPUESTO DE 1879-80.

Los créditos legislativos de 1878-79, autorizados para 1879-80 con arreglo al art. 85 de la Constitucion de la Monarquía, han exigido ampliaciones considerables, cuyas causas y cuyo importe aproximado en todo el ejercicio pasa á exponer con brevedad el Ministro que suscribe, como un antecedente necesario del cálculo de la liquidacion de este presupuesto. Los suplementos de crédito que

en su mayor parte para atenciones de la Deuda pública le fueron concedidos, con sujecion al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda, y las ampliaciones decretadas por la ley de 21 de Julio de 1878 y por otras especiales, ascienden á la suma de 42.069.265 pesetas distribuidas en la forma siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION PRIMERA.—CASA REAL.

La ley de 13 de Noviembre último, al señalar la dotacion de S. M. la Reina, determinó que se considerase comprendido en esta Seccion del presupuesto el oportuno crédito, que importa.. 265.000

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

El mayor fondo de amortizacion que en el año económico actual corresponde á las Deudas del Estado, con arreglo á las leyes que las crearon, exigió la ampliacion de los créditos autorizados, en la cantidad necesaria para atenderlas; medida inexcusable que, con las solemnidades legales, fué acordada por Real decreto de 31 de Julio último, originando los siguientes aumentos:

En el cap. 5. <sup>o</sup> , amortizacion de acciones de carreteras.....	140.500
En el 7. <sup>o</sup> , de acciones de obras públicas.....	30.000
En el 9. <sup>o</sup> , de obligaciones por subvenciones á ferro-carriles.....	4.684.975
En el 14, de Deuda amortizable al 2 por 100.....	6.728.400
	8.553.875

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por disposicion de la ley de Presupuestos se amplía el crédito para fortificaciones en..... 1.000.000

Para sostener los 400 batallones de depósito y las 20 Comisiones de reserva que creó el Real decreto de 20 de Enero de 1879, se concedió por otro de 31 de Julio un suplemento de crédito de..... 5.839.540

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

Para las obras de limpia y mejora de los Caños del Arsenal de la Carraca fué concedido por la ley de 6 de Enero último un crédito extraordinario de..... 113.700

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En cumplimiento de la ley de Imprenta, se concedió para completar las gratificaciones y los sueldos de los Magistrados del Tribunal y los Fiscales en Madrid y Barcelona, por Real decreto de 31 de Julio último un suplemento de... 10.000

Para los gastos de la Imprenta Nacional se abrieron, con arreglo al Real decreto de su reorganizacion, por otro de 31 de Julio, dos créditos extraordinarios, importantes.. 408.000

La ley de 6 de Enero último aumentó tambien los créditos de este presupuesto, declarando permanente, durante el ejercicio actual, el extraordinario de 495.000 pesetas concedido al anterior para los gastos del nuevo cable telegráfico entre las islas de Mallorca é Ibiza, crédito cuya parte no invertida importa..... 459.000

877.000

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

La creacion de secciones temporales en el Tribunal de Cuentas del Reino y en la Intervencion general para el exámen y comprobacion de las cuentas atrasadas, con arreglo á lo que dispone la ley de 27 de Diciembre de 1878 sobre reforma de la Contabilidad de la Hacienda; el mayor número de individuos exigido en el mismo Tribunal para la rápida prosecucion de los expedientes de reintegros, y en la Direccion de Rentas y en la Fábrica Nacional del Sello por los trabajos que impuso la terminacion del contrato con la Sociedad del Timbre; la modificacion hecha en la planta del personal de la Ordenacion de pagos del Ministerio de la Gobernacion para incluir en ella la plaza de Interventor de la Imprenta Nacional á consecuencia del decreto de 23 de Abril anterior, y la necesidad de renovar los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100, cuyos cupones terminaban en el presente año, obligaron á conceder por Real decreto de 31 de Julio último varios suplementos al presupuesto de este Departamento, que representan..... 496.750

Por último, la extraordinaria urgencia de las obras de consolidacion del palacio de los Consejos, motivó tambien otro crédito suplementario que el Real decreto de 13 de Octubre pasado fijó en..... 311.600

808.350

PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS AFECTOS Á LAS VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

El pago de los intereses y de la amortizacion trimestral de Bonos del Tesoro despues de la negociacion autorizada por la ley de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1879, hizo tambien precisa la ampliacion del crédito que para los réditos de la masa circulante en 1878 y la amortizacion en pago de bienes desamortizados figuraba en el presupuesto especial de ventas de estos bienes, ampliacion que puede fijarse en..... 24.612.400

Suman las ampliaciones de crédito concedidas al presupuesto de 1879-80..... 42.069.265

Al propio tiempo, la sequía que continúa afligiendo á extensas comarcas de nuestro suelo y las inundaciones que han devastado otras, dejan sentir su aciago influjo en la recaudacion de las contribuciones directas, y aun en el incremento de las demás rentas públicas; que seria sin tales desgracias superior al que, aun á pesar de ellas, afortunadamente ofrecen.

Los pagos de obligaciones atrasadas que el Tesoro sin cesar realiza no son hasta ahora, como ya en este año se esperaba, inferiores á los ingresos por resultados de presupuestos cerrados, y pesará todavia, aunque corta, la diferencia sobre el déficit del ejercicio corriente. Expuestas acerca de su desarrollo estas breves consideraciones, cumple al Ministro que suscribe presentar los resultados obtenidos por pagos é ingresos en el primer semestre del año económico.

Conceptos generales del presupuesto de ingresos.	Derechos liquidados.	Recaudacion obtenida.	Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1879.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	413.530.823 73	92.877.533 67	22.645.290 06
Idem id. id. de Impuestos.....	64.954.787 65	56.433.614 13	8.521.173 52
Idem id. id. de Aduanas.....	58.005.705 66	54.066.980 28	3.938.725 38
Idem id. id. de Rentas estancadas.	440.537.519 71	409.642.908 36	924.611 35
Idem id. id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	1.530.549 23	1.098.938 35	431.610 88
Idem id. id. del Tesoro público.	5.074.260 57	4.963.521 41	410.729 16
Resultas de ejercicios cerrados..	40.827.499 48	40.827.499 48	"
	366.451.145 73	329.881.005 38	36.570.140 35
Ingresos del presupuesto especial de ventas.....	20.421.528 37	46.324.848 20	4.096.680 17
	386.872.674 10	346.205.853 58	40.666.820 52

SECCIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	Obligaciones reconocidas.	Obligaciones satisfechas.	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.
Casa Real.....	3.475.416 59	3.475.416 59	"
Cuerpos Colegisladores.....	674.767 38	674.767 38	"
Deuda pública.....	34.003.850 32	28.786.039 85	5.217.810 47
Cargas de justicia.....	1.321.853 14	824.091 49	497.761 65
Clases pasivas.....	20.589.701 68	19.327.674 50	1.262.027 18
Presidencia del Consejo de Ministros.....	509.437 84	509.437 84	"
Ministerio de Estado.....	330.787 36	330.337 70	249 66
Idem de Gracia y Obligaciones civiles.....	4.438.724 32	4.394.023 41	94.701 91
Idem de Justicia.....	20.013.963 59	18.766.210 46	1.247.753 13
Idem de la Guerra.....	70.023.634 12	62.551.744 11	7.471.940 01
Idem de Marina.....	15.532.442 76	14.581.827 07	1.000.615 69
Idem de la Gobernacion.....	21.764.247 43	20.720.581 60	1.043.665 83
Idem de Fomento.....	37.899.236 78	28.691.704 04	9.207.532 74
Idem de Hacienda.....	8.618.679 14	7.845.330 88	773.348 26
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	35.035.160 48	34.073.902 91	961.257 57
	274.331.952 93	245.553.289 53	28.778.663 40
Resultas de ejercicios cerrados.....	43.678.243 16	43.678.243 16	"
	288.010.196 09	259.231.532 69	28.778.663 40
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.			
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	21.949.180 48	49.456.220 95	2.492.959 53
Resultas de ejercicios cerrados.....	308.109 37	308.109 37	"
	310.267.485 94	278.995.863 01	31.271.622 93

La comparacion entre los gastos y los ingresos del presupuesto corriente en 31 de Diciembre último ofrece este resultado:

Recaudacion obtenida.....	346.205.853 58
Obligaciones satisfechas.....	278.995.863 01
<b>Excedente de los ingresos.....</b>	<b>67.209.990 57</b>

Mas si la situacion del presupuesto de 1879-80 en el primer periodo de su ejercicio demuestra que ha auxiliado la ampliacion del de 1878-79, con suplementos de importancia, no puede deducirse sin error de este hecho ordinario y constante que los resultados definitivos de su liquidacion sean ventajosos bajo el punto de vista del equilibrio entre los recursos y los pagos. Antes bien, esa situacion se alterará en el segundo semestre y cambiará por completo en el último, demandando el presupuesto actual al nuevo presupuesto abierto entonces un contingente análogo al suplido por él en la liquidacion del que acaba de cerrarse. Además del término, no menor, ordinariamente de un mes que media entre el reconocimiento de las obligaciones y su abono, es causa principal de que el déficit no se revele sino en época adelantada del ejercicio, el orden de los vencimientos de la Deuda que encierran por su cuantía el verdadero origen del desnivel de los presupuestos á que afectan. Si se atiende á que en la primera mitad del año económico, no se satisface sino un trimestre de las Deudas del Tesoro, en la segunda dos trimestres de esas mismas Deudas y un semestre de la del Estado, y en el periodo de ampliacion todo un cupon de la última, y el cuarto vencimiento de las primeras, se comprenderá bien que un presupuesto cuyos ingresos exceden á los gastos en 67 millones de pesetas al terminar su primer semestre pueda saldarse al fin del ejercicio con un déficit de importancia. Para determinarle con la mayor aproximacion que estos cálculos consienten es necesario formar el de la recaudacion y el de los pagos probables, como se hace á continuacion:

INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1879-80.	RECAUDACION PROBABLE.			
	Obtenida en el primer semestre.	En el segundo semestre.	En el de ampliacion.	TOTAL.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	92.877.533 67	109.208.500	18.508.000	220.594.033 67
Idem de Impuestos.....	56.433.614 13	60.975.475 30	15.159.637 35	132.568.746 78
Idem de Aduanas.....	54.066.980 28	57.865.100	762.300	112.694.380 28
Idem de Estancadas.....	409.642.908 36	94.516.936	2.900.640	207.030.484 36
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	1.098.938 35	8.121.500	3.950.250	13.170.688 35
Idem del Tesoro público.....	4.963.521 41	16.321.603 71	3.178.587	24.463.722 12
	319.053.506 20	347.009.115 01	44.459.434 35	710.522.055 56
Resultas de ejercicios cerrados....	40.827.499 48	16.934.517 08	"	27.762.016 26
	329.881.005 38	363.943.632 09	44.459.434 35	738.284.071 82
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.....	16.324.848 20	22.252.000	5.648.387 70	44.225.235 90
	346.205.853 58	386.195.632 09	50.107.822 05	782.509.307 72

No figura ya entre los recursos del Tesoro comprendidos en este cuadro la redencion del servicio militar, por cuyos productos se han aplicado á los presupuestos anteriores al actual cantidades de grande importancia.

PAGOS DEL PRESUPUESTO DE 1879-80.	PAGOS PROBABLES.			
	En el primer semestre.	En el segundo semestre.	En el de ampliacion.	TOTAL.
Casa Real.....	3.475.416 59	5.122.550 09	781.633 22	9.379.600
Cuerpos Colegisladores.....	674.767 38	745.639 63	129.127 91	1.549.534 92
Deuda pública.....	28.786.039 85	430.706.530 15	89.432 138	218.944.723
Cargas de justicia.....	824.091 49	1.662.759 18	226.077 33	2.712.928
Clases pasivas.....	19.327.674 50	19.684.034 50	4.238.29 4	43.200.000
Presidencia del Consejo de Ministros.....	509.437 84	452.327 55	89.934 08	1.051.699 47
Ministerio de Estado.....	330.537 70	1.423.855 21	1.345.285 62	3.099.678 53
Id. de Gracia (Obligaciones civiles. y Justicia. (Idem eclesiásticas.....)	4.394.023 41	4.545.233 27	238.414 41	9.177.670 79
Idem de la Guerra.....	18.766.210 46	21.082.517 47	2.691.948 85	42.540.676 78
Idem de Marina.....	14.581.827 07	10.726.777 83	"	25.308.604 92
Idem de la Gobernacion.....	20.720.581 60	19.049.510 53	2.903.853 87	42.673.946
Idem de Fomento.....	28.691.704 04	30.639.969	12.520.173 30	71.851.846 34
Idem de Hacienda.....	7.845.330 88	7.550.968 97	3.632.579 15	19.028.879
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	34.073.902 91	57.210.051	18.461.046 09	109.744.000
	245.553.289 53	370.088.519 66	139.650.707 82	755.292.517 01
Resultas de ejercicios cerrados....	43.678.243 16	43.678.243 16	"	30.000.000
	289.231.532 69	386.410.276 50	139.650.707 82	755.292.517 01
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.....	19.764.330 32	26.336.995 12	16.947.933 93	63.049.259 37
	278.995.863 01	412.747.271 62	156.598.641 75	848.341.776 38

El Ministro que suscribe ha subordinado, como debia hacerlo, sus cálculos á los créditos autorizados hasta el dia; pero la cifra que alcanzan en algun Departamento ministerial las obligaciones liquidadas y aun los pagos del primer semestre revela la necesidad de conceder al presupuesto respectivo suplementos de crédito que hoy no cabe tomar en consideracion. Tampoco figura en cambio entre los recursos probables ántes consignados los beneficios del Tesoro por saldos de sus cuentas con la Caja de Depósitos, que formalizados en el año presente, lucirán en la liquidacion de su presupuesto.

En suma, el déficit probable del ejercicio corriente se elevará á pesetas 63.832.468 66 en la forma siguiente:

Presupuesto general.	Presupuesto especial de ventas.	TOTALES.
738.284.071 82	44.225.235 90	782.509.307 72
785.292.517 01	63.049.259 37	848.341.776 38
<b>Déficit probable.....</b>	<b>47.068.445 19</b>	<b>63.832.468 66</b>

La recaudacion ascenderá segun los cálculos que preceden á..... Los pagos importarán con arreglo á las bases expuestas.....

SITUACION DEL TESORO.

Constituan la situacion del Tesoro público en 31 de Diciembre de 1879 los débitos y créditos que á continuacion se enumeran:

PASIVO.

La Deuda flotante del Tesoro importaba en aquella fecha por saldos de las cuentas siguientes:	
Letras sobre provincias á favor del Banco de España.....	66.793.520 46
Idem á cargo de la Comision de Hacienda de España en Paris.....	24.654 85
Anticipos del Banco de España.....	9.889 49
Préstamos sin interés representados por documentos expedidos en pago de obligaciones de presupuestos.....	3.597.862 28
	<b>70.425.927 08</b>

Las obligaciones de presupuestos pendientes de pago eran las siguientes:

	Presupuesto de 1878-79.	Presupuesto de 1879-80 y resultas de los anteriores.	TOTAL.
Deuda pública.....	12.347.910 92	5.217.810 47	17.565.721 39
Cargas de justicia.....	69.573 91	497.761 65	567.335 56
Clases pasivas.....	208.973 37	1.262.027 18	1.471.000 55
Ministerio de Estado.....	"	249 66	249 66
Idem de Gracia y Justicia.— Obligaciones civiles.....	6.467 85	94.701 91	101.169 06
Idem id.—Idem eclesiásticas.....	13.558 73	1.247.753 13	1.261.311 86
Idem de la Guerra.....	3.738.228 06	7.471.940 01	11.210.168 07
Idem de Marina.....	14.046 88	1.000.615 69	1.014.662 57
Idem de la Gobernacion.....	865.304 49	1.043.665 83	1.908.970 32
Idem de Fomento.....	397.450 53	9.207.532 74	9.604.983 27
Idem de Hacienda.....	56.304 45	773.348 26	829.652 71
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	625.852 20	961.257 57	1.587.109 77
	18.343.671 39	28.778.663 40	47.122.334 79
Presupuesto especial de ventas.....	1.168.789 34	2.492.959 53	3.661.748 87
	19.512.460 73	31.271.622 93	50.784.083 66

Saldo á favor de Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios ingresado en la Caja de Depósitos, á devolver en metálico.....	28.631.791 14
Idem á favor de los participes en las rentas públicas.....	610.406 02
Idem provisional á favor del Consejo de redenciones y enganches en la liquidacion de lo recaudado hasta 31 de Diciembre.....	21.339.002
<b>Suma el pasivo del Tesoro.....</b>	<b>171.791.209 90</b>

ACTIVO.

Existencias de dicho dia en las Cajas del Tesoro.....	35.412.846 08
<b>Anticipaciones á las Cajas de Ultramar.</b>	
A las de Cuba y Santo Domingo.....	54.593.281 16
De Puerto-Rico.....	2.461.328 73
De Filipinas.....	12.203.633 78
	<b>69.258.243 67</b>

Anticipaciones á Compañías de ferro-carriles.

A la de Lérida á Reus.....	425.000	
De Tudela á Bilbao.....	1.000.000	
De Zaragoza, Pamplona y Barcelona.....	2.000.000	
Del Norte.....	1.000.000	4.425.000

Anticipaciones por obligaciones de instrucción primaria y otros conceptos, que deben reintegrar diferentes Corporaciones, y las hechas á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de 1861..... 7.463.733'89

Anticipaciones al Consejo de redención y enganches por cuenta del saldo de liquidación de lo recaudado hasta 31 de Diciembre..... 2.350.000

Valores presupuestos pendientes de cobro, cuya clasificación é importe eran á saber:

CONCEPTOS GENERALES.	Presupuesto de 1878-79.	Presupuesto de 1879-80 y resultados de los anteriores.	TOTAL.
Valores á cargo de la Dirección de Contribuciones.....	20.603.412'04	22.643.290'06	43.246.702'10
Idem de la de Impuestos.....	7.252.283'72	8.521.173'52	15.773.457'24
Idem de Aduanas.....	990.493'67	3.938.723'98	4.929.217'65
Idem de Rentas.....	61.274'90	924.611'35	985.886'25
Idem de Propiedades.....	209.361'94	431.610'88	640.972'82
Idem del Tesoro.....	203'23	110.729'16	110.932'39
Presupuestos cerrados.....	29.117.034'49	36.570.140'35	65.687.174'84
Alcances é intereses.....	"	469.323.368'86	469.323.368'86
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	15.540.592'11	15.540.592'11
	"	18.883.528'61	18.883.528'61
Presupuesto especial de ventas Ejercicios cerrados.....	29.117.034'49	240.517.569'93	269.634.604'42
	2.484.003'98	4.096.680'17	6.580.684'15
	"	49.143.456'08	49.143.456'08
	31.601.038'47	293.757.706'18	325.358.744'65

Suma el activo..... 443.970.568'23

De la anterior demostración resulta que el pasivo del Tesoro en 31 de Diciembre último importaba pesetas..... 471.791.209'90

Y el activo ascendía á..... 443.970.568'23

y que por lo tanto era este superior á aquel en pesetas..... 272.179.358'33

De la crecida suma de créditos y recursos que forma el activo del Tesoro pueden estimarse valores disponibles, ó seguramente realizables en todo el año económico próximo, los siguientes:

La existencia en las Cajas públicas.....	35.412.846'02
De las anticipaciones á Compañías de ferro-carriles.....	4.400.000
De las anticipaciones á Ayuntamientos, etc.....	1.000.000
Anticipación al Consejo de redención y enganches.....	2.350.000
De los valores del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados.....	68.000.000
	407.862.846'02

En esta moderadísima calificación del haber del Tesoro no ha comprendido el Ministro que suscribe cantidad alguna realizable de las anticipadas á Ultramar, considerando que la situación de aquellas Cajas no permite esperar reembolsos de importancia, y suponiendo compensados los que ordinariamente se obtienen con las nuevas anticipaciones de igual carácter que acuerda el Gobierno.

De los datos expuestos se deduce con facilidad la situación que presentará el Tesoro público al terminar el ejercicio corriente.

Importaba el pasivo en 31 de Diciembre de 1879, pesetas..... 471.791.209'90

agregando la cifra del déficit como su aumento presumible hasta aquella fecha, ó sean..... 65.832.468'66

resulta un pasivo probable de..... 237.623.678'56

que comparado con el activo que se ha estimado disponible ó de segura realización, á saber..... 407.862.846'02

presenta un descubierto en fin del ejercicio actual de..... 129.760.832'54

Este descubierto, ni por su cifra, ni sobre todo por la naturaleza de los créditos de que estará formado podrá embarazar la gestión del Tesoro. Exige únicamente, como medida de previsión, que se dote á la Deuda flotante en el año económico próximo de nuevos medios que permitan atenderla con mayor amplitud dentro de sus límites ordinarios, sosteniendo y aun acrecentando las ventajas que no han cesado de obtenerse en su servicio.

PRESUPUESTOS PARA 1880-81.

Explicada la situación de la Hacienda y del Tesoro, se hace preciso determinar los créditos que exigen los servicios públicos para 1880-81 y la suma de los ingresos del Estado.

GASTOS.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

	Aumentos.	Bajas.
SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		245.000
Dos motivos infaustos: el fallecimiento de S. M. la Reina Doña Cristina y el de S. A. la Infanta Doña María del Pilar Berenguela son el origen de aparecer reducido el presupuesto de la Casa Real.		
Importa advertir que las bajas en la totalidad de dicho presupuesto por tan sensibles causas representan:		
400.000. Pero que de la comparación entre los créditos autorizados y los que se solicitan no puede resultar esta diferencia, porque se ha aumentado á aquellos en cumplimiento de la ley de 13 de Noviembre de 1879 la parte correspondiente al año actual de la dotación señalada á S. M. la Reina, parte que importa		
183.000 y por tanto la baja queda reducida á la diferencia, que es de		
245.000		

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.

Se presenta un presupuesto de gastos con créditos iguales á los que hoy rigen, sin perjuicio de lo que las Cortes resuelvan en uso de su prerogativa.

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

La primera parte de las dos en que se divide la Deuda pública se refiere á la del Estado y presenta un aumento de..... 556.148

Aumentos. Bajas.

Del que corresponden:

98.790 á intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior por haberse rectificado la suma del capital en circulación y el de que habrá que emitir para pagar el 50 por 100 de la Deuda del 4 y 5 por 100.

564.063 á intereses de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles por el aumento del capital que representan los bienes desamortizados.

121.000 á la amortización de acciones de carreteras.

30.000 á la de acciones de obras públicas, y

4.659.500 á la amortización de la Deuda del 2 por 100 por las mayores sumas que exigen estos servicios en 1880-81,

5.473.353 en junto, y deduciendo

4.917.205 que representan la disminución de intereses de Deuda consolidada interior, obligaciones del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas, billetes de la Deuda del material del Tesoro y Deuda del 2 por 100, por las amortizaciones realizadas en el año corriente y las que se calcula que se realizarán en el próximo, resulta el aumento líquido de

556.148

En la Deuda del Tesoro aparece la baja de... Motivan esta la menor suma necesaria para intereses de bonos del Tesoro y de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios, por la reducción que ha originado la amortización realizada y á realizar en 1880-81, y la supresión del crédito que figuraba para intereses y amortización del préstamo de la Sociedad del Timbre. Estas bajas suman

6.904.390

8.412.390 y deducidas

1.508.000 aumento aparente, porque no tiene más alcance que consignar el crédito necesario para abonar al Banco de España las comisiones pactadas por el pago de intereses y amortización de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876 y las emitidas sobre la renta de Aduanas, resulta la indicada baja de

6.904.390

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Extinguidas varias cargas por su conversión en bonos del Tesoro y disminuido el importe de los atrasos reconocidos para 1880-81, hay en esta sección una baja de.....

238.176

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.

Las rehabilitaciones y nuevas declaraciones de derechos concedidas en el actual ejercicio sobre el importe de las bajas ocurridas durante el mismo y el resultado de las rectificaciones practicadas en los créditos conforme con los haberes devengados, producen el aumento de.....

2.211.775

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Aumentos. Bajas.

Resuelto el Gobierno de S. M. á evitar en todo lo posible la concesión de suplementos de crédito, ha procurado dotar convenientemente los servicios, aunque bajo el criterio de la mayor economía, con lo cual aspira á que el presupuesto resulte formado con exactitud, atendiendo á lo que en rigor exijan los gastos públicos del próximo ejercicio, y que los créditos que se señalan representen estrictamente las sumas indispensables para cubrir las obligaciones cuya necesidad esté debidamente demostrada.

Tal ha sido el espíritu que ha presidido á la formación de los presupuestos de los Departamentos ministeriales, y ajustándose á él presentan en conjunto un aumento de 10.144.888 pesetas, originado por necesidades inexcusables del servicio.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El presupuesto de esta sección no tiene alteración alguna.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Un pequeño aumento de..... 56.162

hay en el presupuesto de este Departamento ministerial.

De dicha suma se destinan

16.500 á la Administración central para crear una plaza de Secretario de segunda clase y dos de Interpretes, indispensables estas últimas por trabajos que producen las traducciones oficiales y particulares, y para aumentar el sueldo al Archivero del Ministerio con arreglo á su categoría;

35.000 al Cuerpo diplomático y consular por haberse creado dos Viceconsulados en Port-Said y Rio Janeiro, así como un Consulado de primera clase en París, además del aumento de un agregado á la Embajada con el fin de atender á los múltiples intereses de la numerosa colonia española establecida en dicha capital; por haberse elevado la suma destinada á los gastos de representación al Ministro de España en Berlin y á varias Agencias consulares y por otras modificaciones análogas, y

15.000 al personal de las Órdenes por la conveniencia de mejorar los sueldos del Tesorero y Contador, restableciendo la antigua dotación de estos cargos.

66.500 suman los citados aumentos; pero estimadas la reducciones hechas en otros capítulos por servicios corrientes y por no haber obligaciones de ejercicios cerrados, ó sean resulta limitado el aumento en la totalidad del presupuesto á

56.162

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Aunque el presupuesto de este Departamento sufrió cuantiosas reducciones en el ejercicio de 1877-78 y la dotacion de los servicios que á él corresponden no es susceptible de modificaciones importantes por hallarse sujeta en su mayor parte á leyes especiales como las relativas á la organizacion de los Tribunales de justicia, ó á pactos de carácter internacional, como ocurre con las asignaciones del clero y de varios institutos religiosos, se ha podido obtener en la totalidad del presupuesto mediante un nuevo examen de todos los servicios una baja de.....

que está representada por un aumento de 403.960 que es absolutamente preciso en las obligaciones civiles y una reduccion de 425.677 en las eclesiásticas.

El aumento en las obligaciones civiles, que como se ha dicho representa 403.960 no asciende en rigor en cuanto á los servicios corrientes más que á 83.425 porque la diferencia de 20.535 corresponde á gastos causados durante años anteriores.

La necesidad cumplidamente demostrada de dar mayor extension al crédito para obras en el Palacio de Justicia y en otros edificios ocupados por los Tribunales, así como al señalado para material de la Secretaría del Ministerio y Biblioteca y de la Fiscalía del Supremo, el establecimiento del Registro de penados y el deber de coleccionar datos estadísticos y de imprimir los trabajos preparatorios de la Comisión de Códigos, son los motivos del aumento antes expresado, el cual tendria mayor importancia si no se hubieran reducido hasta el último límite los gastos de la Cancillería y de la Direccion de los Registros, los que causa la publicacion de la *Coleccion legislativa* y el crédito destinado á reconstituir los Registros destruidos durante la última guerra civil.

La baja de 425.677 en las obligaciones eclesiásticas, ascenderia á si las precedentes de ejercicios cerrados no hubieran tenido un aumento de 39.178

Sin embargo, ha podido obtenerse aquella reduccion, por la que se ha hecho en personal del Clero secular y de religiosas en clausura en concepto de bajas naturales, segun los resultados de los años anteriores, habiéndose propuesto en cambio un pequeño aumento por considerarlo absolutamente preciso en el crédito que se destina á la reparacion de templos.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

El presupuesto de gastos de dicho Departamento para 1880-81, comparado con los créditos que autorizó para el actual el Real decreto de 26 de Julio de 1879, presenta un aumento de..... Pero teniendo en cuenta que por Real decreto de 31 del mismo se concedió un suplemento de crédito, importante 5.899.540 para el sostenimiento de 100 batallones de depósito del arma de Infantería y 20 Comisiones de reserva de la de Caballería, resulta que lejos de exceder los gastos que se solicitan á los autorizados para el actual ejercicio, presentan una reduccion de 1.846.217.

Las causas que originan aquel aumento son de índole muy diversa y afectan á los diferentes capítulos del presupuesto, en los cuales, reducido ya el Ejército á 90.000 hombres, se han introducido modificaciones exigidas por motivos inevitables y por conveniencia del servicio. La totalidad de los aumentos es de

5.236.604 pesetas, de cuya cifra corresponden: 75.416 al personal de la Administración central. 146.640 al del Estado Mayor general del Ejército. 1.795.438 al de los diferentes cuerpos del Ejército. 3.219.110 al material del mismo.

5.236.604; pero deduciendo 1.243.231 importe de las bajas realizadas en otros servicios, hay la diferencia de más de 3.993.323 antes indicada.

Obedecen los aumentos á las reformas introducidas en las plantas de las Direcciones de Estado Mayor, Artillería, Administración y Sanidad militar, á la formacion de la escala de reserva en el Estado Mayor general, á los mayores gastos que causa el personal de los diferentes cuerpos por la imposibilidad de obtener en los conceptos de hospitalidad de la tropa y vacantes, licencias y amortizacion, las excesivas bajas que antes se fijaban, con lo que se creaba la necesidad de suplementos de crédito que el Gobierno se propone evitar, entre otros medios, por la exactitud en los cálculos del presupuesto. Tambien demanda crédito superior al autorizado en el año económico corriente el mayor número de comisiones activas y extraordinarias del servicio. Pero donde el aumento reviste más importancia, es en el cap. 7.º *Material de los servicios generales*, el cual exige mayor crédito por la suma de 3.219.110, que se distribuyen en la forma siguiente:

2.595.944 para subsistencias militares por el mayor precio que han alcanzado los artículos que la Administración militar tiene que adquirir para el suministro de raciones; 847.391 en el material de Ingenieros, por la extension que requieren las obras en fortificaciones y cuarteles; 178.260 en los gastos para la cria caballar, y 378.902 para alquileres de edificios militares. 3.997.497 en junto; pero deduciendo de unos y otros aumentos 773.387 por economías introducidas en los gastos de acuartelamiento, hospitalidad, material de artillería y de remonta, queda reducida la expresada diferencia de más á 3.219.110

Aumentos. Bajas.

321.717

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

El presupuesto de gastos de este Departamento ofrece un aumento de..... que tiene su origen en que se solicitan

4.051.500 para terminar la construccion de las corbetas *Casilla*, *Aragon* y *Navarra*, empezar la de tres cruceros de primera clase y una machina en el Ferrol, y se aumentan 401.500 pesetas para los trabajos de la Maestranza. 2.853.233 que hay tambien de aumento en los gastos de la fuerza naval, que reconoce por causas el haber regresado de la isla de Cuba un regimiento de infantería de Marina y el personal que corresponde al mayor número de buques armados que se consideran necesarios en el ejercicio de 1880-81; 694.600 aumento tambien en el personal de todos los cuerpas de la Armada que han regresado á la Península con motivo de la terminacion de la guerra, y 239.673 que procede del mayor número de Oficiales é individuos que prestan servicios superiores á su clase en los establecimientos científicos, y en los Departamentos, así como de los haberes que devengará el personal que eventualmente se halla desembarcado, incluidas 45.450 pesetas aumento en el material de la Administración central. La totalidad de los aumentos, asciende á

5.705.506

7.639.006 pero se han hecho bajas, por la cifra de 2.133.500 que la constituyen

314.260 por reduccion de lo consignado para torpedos y ramo de Artillería. 1.000.000 supresion del crédito concedido para las obras ya terminadas del dique de la Campana en el Ferrol. 819.240 consecuencia de economías en el personal de la Administración central, servicio semi-fórico, fomento de peses, estancias por hospitalidades, y ejercicios cerrados á causa de haberse reconocido menor número de obligaciones de esta clase.

2.133.500

Estas modificaciones presentan en conjunto para 1880-81 el aumento antes citado de 5.705.506.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Presentan los gastos de este Departamento un aumento de A pesar de haberse realizado una economía en el personal de Correos por la suma de 244.250 pesetas, otra de 50.080 en el material de Establecimientos penales y algunas otras de menor importancia en varios servicios, que en totalidad ascienden á 297.135, es de todo punto imposible compensar con ellas los aumentos que exigen otros servicios de índole preferente. Resulta, pues, la diferencia líquida de más ya consignada, que corresponde á los servicios siguientes:

1.699.200

260.455 al personal y material de Correos y Telégrafos por la creacion de nuevos servicios. 1.144.448 Al personal y material de la Guardia civil por haberse creado un tercio más y por el gasto que causa tambien la fuerza destinada al establecimiento minero de Almaden. Asimismo contribuyen á este aumento los haberes de la fuerza que en la provincia de Valencia está destinada á los servicios de la guardería rural; pero hay que tener en cuenta que este último gasto será reintegrado por la Diputacion provincial. 50.000 á los gastos productivos de Establecimientos penales, como son la organizacion de nuevos talleres y otros análogos. 494.212 á ejercicios cerrados por la mayor suma que representan las obligaciones que se han reconocido y liquidado; y finalmente 47.250 á otros servicios de menor importancia, que afectan al personal de Gobiernos de provincia, al central de Beneficencia, al de las Fiscalías de Imprenta de Madrid y Barcelona y al material de la Imprenta Nacional, por ser insuficiente la cifra consignada en el actual ejercicio para atender á esta obligacion.

Si pues del aumento íntegro se deduce el importe de las bajas que asciende á resultan de aumento líquido

1.996.335

297.135

1.699.200

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

Los gastos de esta Sección ofrecen un aumento de..... que afecta á los servicios siguientes:

4.267.625

14.750 á los gastos de personal y material de primera y segunda enseñanza para establecer clases de canto y solfeo en las Escuelas normales de Madrid, para elevar los sueldos de algunos Profesores, incluso los de la Escuela modelo de párvulos, y con el fin de regularizar las plantas de los Institutos de esta Corte y atender al material de los establecimientos citados. 121.937 á la enseñanza superior y profesional por el aumento de sueldos reglamentarios á varios Catedráticos y Secretarios de Universidades, gratificaciones á Profesores de las Escuelas especiales, y porque, previstas ya muchas de las cátedras vacantes, no es posible obtener las economías calculadas para el anterior ejercicio. 159.425 á los establecimientos científicos, artísticos y literarios, por los mayores gastos que exige el engranche del Museo Nacional de Pinturas, aumento de sueldo á varios em-





PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS.	Pesetas.
El proyecto de presupuesto especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados importa.....	29.547.100
Los créditos definitivos del mismo presupuesto especial del actual año económico que por las causas expuestas en la nota preliminar correspondiente constituyen la base propia de la comparación ascienden á.....	32.434.902
<i>Diferencia de ménos para 1880-81.</i>	<i>2.887.802</i>

que procede principalmente de que en la nueva organizacion dada al presupuesto bajo este punto de vista, no es necesario obtener recurso por negociacion de pagarés para saldar las obligaciones afectas al producto de la desamortizacion.

Aparte de esto, sólo hay que advertir que á consecuencia de la alta estimacion alcanzada por los Bonos del Tesoro se calculan en aumento los ingresos á metálico y en baja los realizados en Bonos por ventas y redenciones anteriores á 1.º de Julio de 1876, toda vez que el precio de dichos valores es superior al tipo de su admision, y por tanto los plazos que venzan serán abonados en numerario.

Las causas de que se ha hecho mérito hacen que el proyecto de presupuesto general de ingresos para 1880-81 ascienda á la cifra que presenta el siguiente

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones...	244.427.500
Idem id. id. de Impuestos.....	146.716.000
Idem id. id. de Aduanas.....	417.062.000
Idem id. id. de Rentas Estancadas.....	215.847.377

Idem id. id. de Propiedades...	15.020.815
Idem id. id. del Tesoro.....	23.530.000
<b>Presupuesto especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados.....</b>	<b>29.547.100</b>
<b>Ingresos totales presupuestos para 1880-81..</b>	<b>792.150.792</b>

COMPARACION.

Fijado ya el importe de los gastos públicos, y precisado el cálculo de los ingresos, sólo resta comparar una y otra cifra, para que se demuestre el resultado del proyecto que el Gobierno de S. M. tiene la honra de presentar á las Córtes.

Los gastos ascienden, como queda dicho, á..	829.158.576
Los ingresos se evalúan en.....	792.150.792

Importa la diferencia por exceso de los gastos. 37.007.784

La situacion del Tesoro público le permitirá conllevar este déficit sin nuevas apelaciones al crédito, y sin mayores sacrificios del contribuyente. Puede además fundadamente esperarse que lo cubra en no corta parte el exceso de los recursos sobre las obligaciones por resultados de ejercicios cerrados, que si aun no se ha obtenido en el año actual, debe alcanzarse en el siguiente, merced al impulso mismo dado hasta ahora á los pagos, y al que el Ministro que suscribe viene imprimiendo á esta parte no siempre atendida de la recaudacion.

Fundado en las consideraciones y antecedentes expuestos, el Gobierno, con la autorizacion de S. M., y por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el año económico 1880-81 se fijan en la cantidad de 829.158.576 pesetas, á saber:

809.360.136 por los generales, comprendidos en el adjunto estado letra A; y 19.798.440 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el mismo año económico 1880-81 se calculan en 792.150.792 pesetas, á saber: 762.603.692 por los generales, comprendidos en el estado letra B; y 29.547.100 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 3.º Las disposiciones contenidas en los estados letras A y C, se considerarán parte integrante de esta ley.

Art. 4.º Se fija en la cuarta parte del importe total de los presupuestos de gastos el máximo á que podrá llegar en el año económico 1880-81 la Deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones de los expresados presupuestos. Se autoriza al Gobierno dentro de ese limite para adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquier operacion de Tesoreria; pero sólo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público podrá, sin otra autorizacion especial, exceder del máximo fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Art. 5.º Queda tambien autorizado el Gobierno para adquirir con sujecion á lo dispuesto en el artículo anterior, fondos destinados al servicio de la Deuda flotante del Tesoro, por medio de delegaciones sobre los ingresos del presupuesto corriente.

Estas delegaciones se expedirán á cargo de la Tesoreria Central, negociándose con el descuento que fije el Ministro de Hacienda.

Las delegaciones serán al portador, á tres, seis ó nueve meses fecha, y representarán un capital por lo ménos de 10.000 pesetas.

La negociacion de estos efectos no obsta para que el Tesoro pueda expedir pagarés y letras, segun convenga al mejor servicio.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general ordinario de gastos correspondiente al año económico 1880-81.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>				
<b>SECCION PRIMERA.—CASA REAL.</b>				
1.º	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey.....	7.000.000	
2.º	»	Idem de S. M. la Reina.....	450.000	
3.º	»	Idem de S. A. la Princesa de Asturias.....	500.000	
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria de la Paz Juana.....	150.000	
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis.....	150.000	
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.....	25.000	
7.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	750.000	
8.º	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.....	300.000	
			<b>9.550.000.</b>	
<b>SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.</b>				
<b>SENADO.</b>				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	233.050	
2.º	»	Materia de idem id.....	292.985	
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
3.º	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de presupuestos anteriores.....	200.000	
<b>CONGRESO.</b>				
4.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	344.500	
5.º	»	Materia de idem id.....	479.000	
			<b>1.549.535</b>	
<b>SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.</b>				
<b>PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.</b>				
<i>Deuda consolidada.</i>				
1.º	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos. (Memoria.)		
2.º	»	1.º Tercera parte de los intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior.....	41.439.070	
		2.º Idem de idem id. interior.....	32.622.491	
		3.º Idem de id. de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles.....	5.669.327	
		4.º Idem de idem id. á favor de cofradías y obras pías..... (Memoria.)		
5.º	»	Idem de idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes..... (Memoria.)		
3.º	Unico.	Amortizacion de residuos de Deuda consolidada.....	79.491.388	
<i>Deuda amortizable.</i>				
4.º	»	1.º Tercera parte de intereses de acciones de carreteras.....	218.580	
		2.º Idem de id. de ferro-carriles.....	30	
5.º	Unico.	Amortizacion de acciones de carreteras.....	218.610	
6.º	»	Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas.....	1.999.000	
7.º	»	Amortizacion de id.....	216.320	
8.º	»	Tercera parte de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	520.000	
9.º	»	Amortizacion de id.....	12.193.580	
10	»	Tercera parte de intereses de billetes de la Deu-	7.029.975	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
11	»	da del material del Tesoro.....		3.000
12	»	Amortizacion de idem id.....		62.500
13	»	1.º Idem de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....		1.230.000
		2.º Idem de idem id. interior idem id.....	5.403.035	
14	»	1.º Amortizacion de la Deuda exterior al 2 por 100.....	10.362.878	
		2.º Idem de id. interior idem id.....	8.514.000	
15	Unico.	1.º Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda del Estado que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)	16.331.000	
		2.º		24.845.000
<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.</b>				
16	»	1.º Intereses de los bonos del Tesoro.....	49.667.000	
		2.º Amortizacion de idem id.....	17.944.000	
		3.º Comision al Banco de España de 1 por 100 por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores.....	376.410	
			<b>37.987.410</b>	
17	»	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876.....	70.000.000	
		2.º Comision y gastos del Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones.....	4.220.000	
			<b>74.220.000</b>	
18	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.....		3.750.000
19	»	Idem para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados.....		2.575.000
20	»	Idem para idem id. de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios.....		5.548.400
21	»	Para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesoreria.....		7.500.000
22	»	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de Aduanas, creadas en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877.....	49.200.000	
		2.º Comision al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones.....	288.000	
			<b>19.488.000</b>	
23	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda del Tesoro que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
			<b>148.068.510</b>	

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado.....	143.585.783
Idem segunda.—Deuda del Tesoro.....	148.068.510
	<b>291.654.293</b>

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

OBLIGACIONES CORRIENTES.				
1.º	»	1.º Oficios y derechos enajenados.....	4.211.687	
		2.º Recompensas por salinas.....	23.364	
		3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	359.094	
		4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios.....	420.720	
		5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	32.235	
		6.º Rentas vitícolas.....	147.000	
		7.º Condonaciones.....	450.000	
			<b>2.645.150</b>	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
<b>OBLIGACIONES ATRASADAS.</b>				
2.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	5.457	
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	78.652	
	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	67	84.176
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
3.º	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).		
			<u>2.729.326</u>	
<b>SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.</b>				
<b>OBLIGACIONES CORRIENTES.</b>				
4.º	1.º	Pensiones remuneratorias.....	540.125	
	2.º	Regulares exclaustrados.....	1.315.818	
	3.º	Legiones extranjeras.....	42.000	
	4.º	Convenidos de Vergara.....	13.745	
	5.º	Monte-pío militar.....	9.295.844	
	6.º	Idem civil.....	7.189.918	
	7.º	Pagas de tocas y supervivencia.....	50.000	
	8.º	Retirados de Guerra y Marina.....	17.752.460	
	9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	4.207.661	
	10	Cesantes de idem id.....	2.921.856	
	11	Pensiones de los secuestrados.....	80.000	43.409.427
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
2.º	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).		
			<u>43.409.427</u>	
<b>RESÚMEN.</b>				
Seccion 1.ª—Casa Real.....			9.550.000	
2.ª—Cuerpos Colegiados.....			1.549.535	
3.ª—Deuda pública.....			291.654.293	
4.ª—Cargas de justicia.....			2.729.326	
5.ª—Clases pasivas.....			43.409.427	
			<u>348.892.581</u>	

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el cap. 21 de la seccion tercera para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. Si el importe de las obligaciones de Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el cap. 1.º de la seccion quinta, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de las obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

PRESIDENCIA.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.....	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.....	74.250	404.250
2.º	1.º	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion.....	62.500	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	30.000	92.500
			<u>496.750</u>	

CONSEJO DE ESTADO.

3.º	Unico.	Personal del Consejo de Estado.....		844.625
4.º	1.º	Material y gastos de representacion.....	35.000	
	2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.....	2.834	37.834
			<u>882.459</u>	

*Ejercicios cerrados.*

5.º	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).		
			<u>1.079.209</u>	

RESÚMEN.

Presidencia.....			496.750	
Consejo de Estado.....			882.459	
<i>Ejercicios cerrados.</i> .....				
			<u>1.079.209</u>	

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.....	415.000	
	3.º	Idem del Archivo.....	30.500	
	4.º	Idem de la Portería.....	34.400	
	5.º	Idem del Introdutor de Embajadores.....	40.000	
	6.º	Idem de la Interpretacion de lenguas.....	32.500	
	7.º	Idem de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalem y Agencia general de preces á Roma (Obra pía).....		252.400
			<u>252.400</u>	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
2.º	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa.....		41.500
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático.....	1.077.500	
	2.º	Idem del Cuerpo consular.....	846.000	
	3.º	Idem de las Clases pasivas que cobran en el extranjero.....	1.125	1.924.625
4.º	1.º	Material del Cuerpo diplomático.....	92.538	
	2.º	Idem del Cuerpo consular.....	235.000	327.538
5.º	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de Gabinete.....		40.800
6.º	1.º	Material de la misma.....	1.500	
	2.º	Para gastos de viaje.....	37.000	38.500
7.º	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota.....		140.500
8.º	Unico.	Material del mismo.....		40.000
9.º	1.º	Personal de las Ordenes.....	25.000	
	2.º	Idem de la Secretaría de las mismas.....	7.250	32.250
10	1.º	Material y gastos extraordinarios de las mismas.....	9.000	
	2.º	Idem ordinarios de id.....	6.000	15.000
11	1.º	Gastos eventuales.....	89.000	
	2.º	Idem imprevistos.....	242.000	
	3.º	Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.....	20.000	351.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
12	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).		
			<u>3.174.113</u>	

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Personal del Ministerio.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Idem del Subsecretario.....	42.500	
	3.º	Personal de la Secretaría.....	285.500	
	4.º	Idem del Archivo y Cancillería.....	44.750	
	5.º	Idem de la Comision de Códigos.....	48.500	
	6.º	Idem de la imprenta de la Coleccion legislativa.....	10.000	
	7.º	Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	115.250	
	8.º	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no lleguen á 1.700 pesetas.....	49.000	565.500

Material del Ministerio.

2.º	1.º	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería.....	69.500	
	2.º	Idem de la Estadística judicial, division territorial y registro de penados.....	14.000	
	3.º	Idem de la Comision de Códigos, coleccion de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios.....	40.000	
	4.º	Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa de España.....	50.000	
	5.º	Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil.....	35.000	478.500

Tribunal Supremo de Justicia.

3.º	1.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	592.950	
	2.º	Idem administrativo del mismo.....	21.850	
	3.º	Idem id. de la Fiscalía.....	5.250	620.050
4.º	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia.....		48.400

Audiencias y Juzgados.

5.º	1.º	Personal de Audiencias.....	2.600.125	
	2.º	Idem de Juzgados.....	4.509.060	
	3.º	Idem administrativo de las Audiencias.....	93.600	7.202.785
6.º	1.º	Material de Audiencias.....	431.286	
	2.º	Idem de Juzgados.....	171.705	
	3.º	Alquileres de edificios civiles.....	3.770	306.761

Obras.

7.º	Unico.	Asignacion para este servicio.....		200.000
-----	--------	------------------------------------	--	---------

Gastos diversos de justicia.

8.º	1.º	Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías.....	20.000	
	2.º	Médicos forenses.....	25.000	
	3.º	Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid.....	6.080	
	4.º	Análisis químicos y gastos de justicia criminal.....	20.000	
	5.º	Gastos imprevistos.....	60.000	131.080

*Ejercicios cerrados.*

9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		21.059
10	Unico.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).		
			<u>9.274.135</u>	

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Clero.

11	1.º	Clero catedral.....	6.107.000	
	2.º	Exceso de dotacion á varios Capitulares.....	3.846	
	3.º	Capellanes excedentes en las catedrales.....	8.517	
	4.º	Clero colegial existente.....	460.900	
	5.º	Capillas Reales.....	117.150	
	6.º	Clero parroquial, benefical y colegial suprimido.....	20.423.718	
	7.º	Dotacion á jubilados.....	17.346	
	8.º	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.....	1.081.357	
	9.º	Dotacion al Muy Reverendo Patriarca.....	37.500	28.257.334

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
12	1.º	Culto catedral.....	1.050.000	
	2.º	Gastos de administración y visita.....	268.500	
	3.º	Culto colegial.....	141.343	
	4.º	Idem parroquial.....	7.629.240	
	5.º	Seminarios y Bibliotecas.....	1.324.750	
	6.º	Gastos de administración diocesana.....	314.000	
	7.º	Culto y conservación del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila.....	22.500	
	8.º	Gastos imprevistos.....	40.000	
	9.º	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.....	235.904	
	10	Biblioteca Colombina.....	4.500	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España.....	12.318	41.090.055
<b>Religiosas en clausura.</b>				
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes.		4.213.422
14	"	Material de id. id.....		1.161.382
<b>Tribunales y oficinas.</b>				
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Órdenes.....		70.500
16	"	Material de id. id.....		4.500
<b>Congregaciones religiosas.</b>				
17	1.º	Instituto de San Vicente de Paul.....	51.975	
	2.º	Idem de San Felipe de Neri.....	42.000	
	3.º	Idem de las Hijas de la Caridad.....	49.100	
	4.º	Colegios profesionales de Padres escolapios....	25.000	137.975
<b>Obras y otros gastos.</b>				
18	1.º	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares.....	509.205	
	2.º	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas.....	67.500	576.705
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		78.195
20	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria)."		
			42.590.068	
<b>RESUMEN.</b>				
Obligaciones civiles.....			9.274.135	
Idem eclesiásticas.....			42.590.068	
			51.864.203	
<b>SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
<b>SERVICIO GENERAL.</b>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	300.040	
	3.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	336.439	
	4.º	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos.....	1.401.233	
	5.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	103.650	
	6.º	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo.....	77.000	2.248.362
2.º	1.º	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra.	100.000	
	2.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.	16.995	
	3.º	Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos.....	114.000	
	3.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	3.000	233.995
3.º	Unico.	Estado Mayor general del Ejército.....		2.567.751
4.º	1.º	Cuerpos permanentes.....	64.512.066	
	2.º	Establecimientos de instruccion militar.....	1.569.510	
	3.º	Reclutamiento del Ejército.....	1.016.160	
	4.º	Cuerpo de Inválidos.....	916.987	68.014.723
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	2.640.455'50	
	2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares.....	7.257.245	
	3.º	Establecimientos penales.....	486.630	
	4.º	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras.....	17.555'50	10.101.886
6.º	Unico.	Gastos del material de los distritos militares..		492.658
7.º	1.º	Material de subsistencias militares.....	15.231.142	
	2.º	Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	2.069.267	
	3.º	Idem de campamento.....	25.000	
	4.º	Idem de hospitales.....	2.153.737	
	5.º	Idem de transportes militares.....	1.018.000	
	6.º	Idem de Artillería.....	5.000.000	
	7.º	Idem de Ingenieros.....	3.419.709	
	8.º	Cria caballar.....	404.072	
	9.º	Remonta.....	1.284.200	
	10	Alquileres de edificios militares.....	378.903	30.984.030
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	2.194.860	
	2.º	Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo....	4.033.475	
			6.228.275	
9.º	Unico.	Gastos diversos.....		530.000
10	"	Cruces pensionadas.....		135.088
			421.556.768	
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		859.257
12	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria)."		
13	"	Idem procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)."		
			859.257	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por artículos.	Por capítulos.	
			Pesetas.	Pesetas.	
<b>Obras autorizadas por disposicion de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.</b>					
1.º	Adic.	Para la aplicacion del producto de la venta de los edificios que el ramo de Guerra ha entregado á la Hacienda ó pueda entregar, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 1877-78, con el fin de continuar las obras del Palacio de Buenavista; acuartelamiento de Valencia y reedificacion del cuartel de Guardias de Madrid..... (Memoria)."			
2.º	"	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos..... (Memoria)."			
<b>Incidencias de cumplidos del Ejército.</b>					
3.º	"	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto.....		25.000	
<b>RESUMEN.</b>					
Servicio general.....			121.556.768		
Ejercicios cerrados.....			859.257		
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.....				25.000	
Incidencias de cumplidos del Ejército.....					
			122.411.025		
<b>DISPOSICIONES.</b>					
Primera. Las obligaciones por diferencia por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, errores en la contabilidad, sueldos por resultados de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyos obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.					
Segunda. Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de Presupuestos del año económico 1877-78, y en las de la plaza de Mahon, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, para lo que se harán las transferencias en los capítulos de la seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.					
<b>SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.</b>					
<b>PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.</b>					
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000		
		2.º	Dependencias del Ministerio.....	490.250	520.250
<b>MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.</b>					
2.º	Unico.	Dependencias del Ministerio.....		91.030	
<b>PERSONAL DE FUERZA ARMADA.</b>					
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	5.188.375		
		2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	1.374.925	6.563.300
<b>MATERIAL DE FUERZA ARMADA.</b>					
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.868.189		
		2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	834.475	4.702.664
<b>PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.</b>					
5.º	1.º	Capitanías generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos.....	3.429.244		
		2.º	Hospitales.....	140.800	3.570.044
<b>MATERIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.</b>					
6.º	1.º	Capitanías generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos.....	700.847		
		2.º	Hospitales.....	284.925	985.772
<b>CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.</b>					
7.º	Unico.	Personal.....		2.381.425	
<b>MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.</b>					
8.º	1.º	Reemplazos, armamentos y carenas.....	6.310.714		
		2.º	Obras nuevas y en construccion.....	4.809.750	11.120.464
<b>ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.</b>					
9.º	Unico.	Personal.....		482.040	
<b>GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.</b>					
10	1.º	Observatorio astronómico de San Fernando....	42.650		
		2.º	Depósito Hidrográfico.....	117.830	
		3.º	Servicio semafórico.....	25.000	
		4.º	Fomento de la pesca.....	20.000	205.500
<b>Ejercicios cerrados.</b>					
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		208.804	
12	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria)."			
			208.804		
<b>SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>					
<b>SERVICIO GENERAL.</b>					
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000		
		2.º	Personal de la Secretaría.....	259.500	289.500

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
2.º	1.º	Material de la Secretaría.....	85.000	
	2.º	Calamidades públicas.....	200.000	
				285.000
3.º	Unico.	Personal de la Direccion general de Administracion.....		160.500
4.º		Material de id.....		20.000
5.º		Personal de Gobiernos de provincia.....		1.230.875
6.º	1.º	Material de id.....	218.000	
	2.º	Alquileres de casa y otros gastos.....	109.319	
				327.319
7.º	Unico.	Personal de órden público.....		3.210.923
8.º	1.º	Material de id. de Madrid.....	226.390	
	2.º	Gastos reservados y extraordinarios.....	350.000	
	3.º	Socorros á emigrados extranjeroy deportados políticos.....	20.000	
				596.390
9.º	Unico.	Personal central de Beneficencia y Sanidad... Idem de la Administracion central de Beneficencia general.....		18.500
40	2.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	124.699	
	3.º	Idem de provincias.....	73.862	
			20.157	
				218.718
41	1.º	Material de la Administracion central de Beneficencia general.....	31.750	
	2.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	525.660	
	3.º	Idem de id. de las provincias.....	143.534	
				705.944
42	1.º	Personal de la Administracion central de Sanidad.....	75.000	
	2.º	Idem de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad.....	36.000	
	3.º	Idem de los puertos y lazaretos.....	537.000	
	4.º	Idem del Instituto de vacunacion.....	9.500	
	5.º	Obligaciones eventuales ó transitorias del personal de Sanidad.....	45.375	
				702.875
43	1.º	Material de la Administracion central de Sanidad.....	15.000	
	2.º	Idem de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad.....	1.500	
	3.º	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales.....	139.600	
				156.100
44	1.º	Personal de la Direccion general de Establecimientos penales.....	116.500	
	2.º	Idem de presidios.....	332.250	
				448.750
45	1.º	Material de la Direccion general de Establecimientos penales.....	20.000	
	2.º	Idem de presidios.....	3.029.742	
				3.049.742
46	Unico.	Personal de Telégrafos.....		3.008.375
47		Material de id.....		1.238.540
48		Personal de Correos.....		3.972.500
49	1.º	Gastos de administracion de id.....	571.750	
	2.º	Conducciones terrestres y marítimas.....	2.350.063	
				2.921.813
20	Unico.	Personal de las Fiscalías de imprenta.....		44.250
21		Material de id.....		4.500
22		Personal de la Imprenta Nacional.....		91.250
23		Material de id.....		353.750
				23.656.118
GUARDIA CIVIL.				
24	1.º	Personal de la Direccion general.....	129.427	
	2.º	Idem de tercios.....	17.005.503	
				17.134.930
25	1.º	Gastos de la Direccion general.....	6.750	
	2.º	Provision de pienso y utensilio.....	1.281.814	
	3.º	Alquileres, obras y otros gastos.....	583.670	
				1.872.234
				19.007.164
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.				
26	Unico.	Material de establecimientos penales, pluses de confinados y otros.....		75.000
Ejercicios cerrados.				
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		770.498
28	Unico.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				770.498
RESÚMEN.				
		Servicio general.....	23.656.118	
		Guardia civil.....	19.007.164	
		Gastos de los ramos productivos.....	75.000	
		Ejercicios cerrados.....	770.498	
				43.508.780
SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.				
SERVICIO GENERAL ORDINARIO.				
Administracion central.				
1.º	Unico.	Personal del Ministerio.....		458.000
2.º		Material de id.....		106.200
3.º		Idem del <i>Boletín</i> .....		10.000
Administracion provincial.				
4.º	Unico.	Personal.....		680.900
5.º		Material.....		45.500
				1.240.600
Instruccion pública, Agricultura é Industria.				
INSTRUCCION PUBLICA.				
Gastos generales.				
6.º	1.º	Personal del Consejo de Instruccion pública.. Idem de la Inspeccion general de id.....	27.750	
	2.º		50.000	
				77.750
7.º	Unico.	Material de gastos generales.....		41.500

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
Primera enseñanza.				
8.º	1.º	Personal de Escuelas Normales.....	63.375	
	2.º	Idem del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.....	47.750	
				111.125
9.º	1.º	Material de las Escuelas Normales.....	10.000	
	2.º	Idem del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.....	82.500	
				92.500
Segunda enseñanza.				
10	Unico.	Personal.....		313.584
11		Material.....		17.000
Enseñanza superior y profesional.				
12	1.º	Personal de Universidades.....	2.278.778	
	2.º	Idem de Escuelas especiales.....	974.038	
				3.252.816
13	1.º	Material de Universidades.....	238.000	
	2.º	Idem de Escuelas especiales.....	184.342	
	3.º	Idem de Clínicas.....	159.670	
	4.º	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid.....	10.000	
				592.012
Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.				
14	1.º	Personal de Academias.....	140.310	
	2.º	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.....	563.143	
	3.º	Idem del Observatorio astronómico.....	57.500	
	4.º	Idem de la Calcografía nacional.....	17.625	
				778.578
15	1.º	Material de Academias.....	219.750	
	2.º	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.....	151.930	
	3.º	Idem del Observatorio astronómico.....	19.000	
	4.º	Idem de la Calcografía nacional.....	8.000	
				398.700
Fomento de las letras y de las artes.				
16	1.º	Material para fomento de las letras y de las ciencias.....	211.530	
	2.º	Idem de las bellas artes.....	81.000	
	3.º	Idem de antigüedades.....	97.000	
	4.º	Auxilios para la instruccion popular.....	190.000	
	5.º	Gastos diversos.....	68.375	
				647.925
Alquileres de los edificios de Instruccion pública.				
17	Unico.	Material.....		45.000
Agricultura é industria.				
18	1.º	Personal de Agricultura.....	276.000	
	2.º	Idem de Montes.....	1.222.500	
				1.498.500
19	1.º	Material de Agricultura.....	600.500	
	2.º	Idem de Montes.....	982.300	
				1.582.800
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria...		14.000
				9.433.790
Obras públicas, Comercio y Minas.				
Gastos generales.				
21	1.º	Personal facultativo de obras públicas.....	2.582.750	
	2.º	Idem de la Junta consultiva.....	18.625	
	3.º	Idem del depósito de planos.....	5.500	
	4.º	Idem del servicio general de provincias.....	137.080	
				2.743.955
22	1.º	Material de la Junta consultiva.....	7.500	
	2.º	Idem del servicio general.....	321.500	
				329.000
Carreteras.				
23	1.º	Material de nueva construccion.....	4.043.083	
	2.º	Idem de reparacion.....	6.225.000	
	3.º	Idem de conservacion.....	12.320.481	
	4.º	Idem de carreteras de Cataluña.....	200.000	
				22.788.564
24	Unico.	Obligaciones fijas por obras concluidas.....		73.250
Ferro-carriles.				
25	Unico.	Personal.....		586.075
26	1.º	Material de estudios.....	100.000	
	2.º	Idem de la Inspeccion facultativa y administrativa.....	216.750	
				316.750
Aprovechamiento de aguas, rios y canales.				
27	Unico.	Personal.....		92.425
28	1.º	Material de nueva construccion.....	1.013.000	
	2.º	Idem de conservacion.....	199.020	
	3.º	Estudios de cuencas hidrográficas.....	230.000	
				1.442.020
Navegacion marítima.				
29	1.º	Personal de puertos.....	17.155	
	2.º	Idem de faros.....	445.750	
	3.º	Idem de boyas.....	5.840	
				468.745
30	1.º	Material de puertos.....	4.023.000	
	2.º	Idem de faros.....	768.750	
	3.º	Idem de boyas.....	85.000	
				4.881.750
Construcciones civiles.				
31	1.º	Obras nuevas, conservacion, reforma y reparacion.....	2.000.000	
	2.º	Reparacion de la Catedral de Leon.....	125.000	
				2.125.000
Comercio.				
32	Unico.	Personal.....		40.000
33		Material.....		1.750
Minas.				
34	1.º	Personal facultativo.....	830.000	
	2.º	Idem de la Junta facultativa.....	22.750	
	3.º	Idem de la Comision del Mapa geológico.....	9.000	
				861.750
35	1.º	Material de la Junta facultativa.....	3.000	
	2.º	Idem del servicio general de minas.....	101.500	
				104.500
				36.855.534

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
			Por artículos.	Por capítulos.				Por artículos.	Por capítulos.			
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.			
<b>ESTADISTICA.</b>					<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
<b>INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.</b>					<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
36	Unico.	Personal facultativo.....		4.303.238	40	1.º	Personal de la Administracion económica provincial.....	5.085.750				
37	"	Material de id.....		1.069.675		2.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos.....	4.708.920				
38	"	Gastos generales.....		54.000		3.º	Idem de la Administracion provincial de Rentas estancadas.....	805.587				
				<b>2.426.913</b>		4.º	Idem de las Depositarias de Hacienda pública.....	30.400				
						5.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.....	48.375				
<b>GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.</b>					<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
39	Unico.	Material de Instruccion pública.....		29.000	41	6.º	Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas.....	12.500				
40	"	Administracion de fincas.....		9.646		7.º	Idem de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.....	494.750				
				<b>38.646</b>								
<b>Ejercicios cerrados.</b>						<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>						
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).)		2.159.379		42	4.º	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial.....	327.612			
42	"				2.º		Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos.....	63.329				
				<b>2.159.379</b>	3.º		Idem de las Depositarias de Hacienda.....	18.249				
<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.</b>					<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
Adic.	Unico.	Obras de carreteras é instalacion de portazgos. Subvenciones de ferro-carriles.....	6.000.000	42.722.334	43		4.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.....	17.400			
1.º	1.º	Ferro-carriles del Noroeste.....	5.000.000			5.º	Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas.....	500				
2.º	2.º			41.000.000		6.º	Idem de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.....	28.700				
3.º	Unico.	Canales de riego.....		500.000								
				<b>24.222.334</b>								
<b>RESUMEN.</b>					<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
			52.154.862		44	Unico.	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....		455.760			
Servicio general.....			1.240.600		45	"	Gastos de escritorio de id.....		89.625			
Instruccion pública, Agricultura é Industria..			9.433.790		46	"	Personal de las Fábricas de Tabacos.....		4.000			
Obras públicas, Comercio y Minas.....			36.853.534		47	"	Gastos de escritorio de las mismas.....		561.500			
Estadística.....			2.426.913		48	"	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja... Gastos de escritorio, visitas y otros de id.....		24.000			
Gastos de los ramos productivos.....			38.646		49	"	Personal administrativo de las Casas de Moneda	92.875	1.625			
Ejercicios cerrados.....			2.159.379		50	"	Idem facultativo de id.....	46.000	438.875			
					51	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda. Personal de las Minas de Almaden.....	175.813	7.380			
Servicios extraordinarios.....			24.222.334		52	"	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares.....	25.250	201.063			
			<b>76.377.496</b>		53	"	Material de las Minas de Almaden.....	6.100	6.700			
<b>DISPOSICIONES.</b>					<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
Primera. Se considera ampliado el crédito comprendido en la primera partida del art. 1.º, capítulo 2.º adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.												
Segunda. Se autoriza la permanencia de los créditos consignados en 1878-79 y 1879-80 y de los que se consignen en lo sucesivo para levantar fondos en reemplazo de la subvencion de los ferro-carriles del Noroeste en virtud de la ley de 11 de Julio de 1878.												
<b>SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.</b>												
<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.</b>												
1.º	1.º	Sueldo de Ministro.....		30.000	24	Unico.	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.....		72.650			
	2.º	Personal de la Secretaría.....		167.750		25	1.º	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.....	550.000			
2.º	Unico.	Material de id.....		81.000			26	2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.....	1.450.000	2.000.000	
3.º	"	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino..		928.000				27	1.º	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado.....	50.000	
4.º	"	Material de id.....		31.500					28	2.º	Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.....	108.650
5.º	1.º	Personal de la Direccion general del Tesoro público.....		210.750	29					3.º	Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales.....	10.000
	2.º	Idem de la Tesorería central.....		94.750		30				4.º	Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones.....	5.000
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado.....		422.500			31			5.º	Idem de contabilidad y administracion de los impuestos.....	5.000
	4.º	Idem de la Contaduría central.....		123.000				32		6.º	Idem de los que disponga la Direccion de Rentas.....	5.000
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda.....		698.250					33	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores... Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.....	220.000
6.º	Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.....		233.750	34	2.º					Idem de las Fábricas de Tabacos.....	65.800	
7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles.....		104.250		35	3.º				Idem de la Fábrica de sal de Torrevieja.....	40.000	
8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones.		241.750			36	4.º			Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos, y obras para habilitar las Aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún.....	415.000	
9.º	Idem de la de Aduanas.....		198.750				37	5.º		Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.....	488.500	
10	Idem de la de Rentas estancadas.....		234.750					38	6.º	Idem de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de Evaluacion de la riqueza, y compra y composicion de mobiliario.....	30.000	
11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.....		277.000	39					7.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.....	10.000	1.239.300
12	Idem de la de Impuestos.....		131.750		40				1.º	Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas.....	200.000	
13	Idem de la de la Caja de Depósitos.....		220.000			41			2.º	Idem que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de individuos de Clases pasivas.....	2.500	
14	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado.....		44.750				42		3.º	Idem eventuales en general.....	54.000	256.500
15	Idem de la de Gracia y Justicia.....		88.750					<b>Ejercicios cerrados.</b>				
16	Idem de la de Gobernacion.....		89.750	30				Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria).)		47.977	
17	Idem de la de Fomento.....		94.000	31	"							
				<b>3.548.500</b>								
6.º	1.º	Material de la Direccion general del Tesoro público.....		20.000								
	2.º	Idem de la Tesorería central.....		6.000								
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado.....		15.000								
	4.º	Idem de la Contaduría central.....		6.000								
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda.....		40.000								
7.º	6.º	Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.....		46.800								
	7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles.....		23.000								
	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones.		12.000								
	9.º	Idem de la de Aduanas.....		24.000								
	10	Idem de la de Rentas estancadas.....		12.000								
8.º	11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.....		12.000								
	12	Idem de la de Impuestos.....		12.000								
	13	Idem de la de la Caja de Depósitos.....		22.000								
	14	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado.....		5.400								
	15	Idem de la de Gracia y Justicia.....		6.000								
9.º	16	Idem de la de Gobernacion.....		10.000								
	17	Idem de la de Fomento.....		12.000								
					<b>284.200</b>							
	7.º	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.....		305.250							
	8.º	"	Material de id. y gastos de administracion de justicia.....		13.300							
9.º	"	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Jefes de las Administraciones económicas.....		52.250								
				<b>5.444.750</b>								

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>RESÚMEN.</b>				
		Gastos de la Administración central.....	5.444.750	
		Idem de la Administración provincial.....	9.703.220	
		Idem generales, comunes á la Administración central y provincial.....	3.769.400	
		Ejercicios cerrados.....	47.977	
			<u>18.962.047</u>	
<b>DISPOSICIONES.</b>				
<p>Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 5.º del cap. 10, en el 4.º del cap. 11, y en el 7.º del cap. 23 en la cantidad necesaria, si fuese preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia.</p> <p>Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.</p>				
<b>SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.</b>				
MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.				
1.º	Unico.	Personal de inspeccion del impuesto de minas.		6.000
2.º		Material de id.....		5.292
3.º		Gastos de administracion, de escritorio y premios del <i>Boletín oficial de Hacienda</i> .....		40.125
4.º	1.º	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.....	450.000	
	2.º	Compra de primeras materias.....	736.516	
	3.º	Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.....	34.815	
				921.331
5.º	1.º	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.....	70.000	
	2.º	Premios de expencion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	937.000	
				1.007.000
6.º	1.º	Compra de tabacos en rama para todas las labores.....	11.816.200	
	2.º	Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas...	7.089.000	
	3.º	Portes y fletes hasta las Fabricas y entre las mismas.....	323.740	
	4.º	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.....	9.725.746	
	5.º	Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expencion.....	4.540.000	
	6.º	Premios de expencion.....	6.552.060	
	7.º	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.....	4.500.000	
	8.º	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular....	5.000	
				38.556.746
7.º	1.º	Gastos de fabricacion de cédulas personales...	70.000	
	2.º	Premios de expencion.....	400.000	
				470.000
8.º	1.º	Gastos de fabricacion de sales.....	200.000	
	2.º	Idem de reposo, inutilizacion y otros.....	4.000	
				204.000
9.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	4.296.000	
	2.º	Gastos diversos de id.....	188.750	
				4.482.750
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mutuo del Tesoro.....		425.590
11	1.º	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	27.800	
	2.º	Idem para acuñacion de oro y plata.....	4.000.000	
				4.027.800
12	1.º	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.....	4.553.170	
	2.º	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares.....	300	
				4.553.470
13	1.º	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades.....	74.740	
	2.º	Idem de los del Clero.....	402.400	
	3.º	Idem de los de Secuestros.....	1.400	
	4.º	Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona.	38.914	
				217.454
				45.887.468
<b>RESGUARDOS.</b>				
14	1.º	Personal del cuerpo de Carabineros.....	43.906.653	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	473.590	
				44.380.243
15	1.º	Material del cuerpo de Carabineros.....	344.924	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	38.970	
				383.894
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales.....		33.500
17		Idem del de Rentas estancadas.....		41.250
18		Idem del de consumos.....		470.786
19		Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.....		43.250
20		Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.....		682
21		Idem del de consumos.....		6.613
22		Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.....		2.500
				<u>45.062.718</u>
<b>OBLIGACIONES TRANSITORIAS.</b>				
<i>Estadística de la riqueza territorial.</i>				
23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas....		54.500
24		Material de id.....		3.000
25		Personal de las Comisiones provinciales de Estadística.....		607.125
26		Material de id.....		23.500
27		Alquileres de edificios, compra y composicion de mobiliario para id.....		45.000
				<u>703.125</u>

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>MINORACION DE INGRESOS.</b>				
28	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.		165.357
29		Ganancias de loterías.....		42.500.000
30	1.º	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.....	12.500	
	2.º	Idem á aprehensores de tabacos.....	425.000	
	3.º	Idem á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.....	50.000	
				187.500
31	Unico.	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas..... (Memoria.)		
32	1.º	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.....	5.575.820	
	2.º	Idem id. de la industrial.....	4.958.490	
				7.534.310
33	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados.....		40.000
				<u>50.397.167</u>
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
34	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		179.214
35		Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				<u>179.214</u>

RESÚMEN.			
Material de fabricacion, explotacion, trasporte, expencion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.....		45.887.468	
Resguardos.....		45.062.718	
Obligaciones transitorias.....		703.125	
Minoracion de ingresos.....		50.397.167	
Ejercicios cerrados.....		179.214	
		<u>142.229.689</u>	

**DISPOSICIONES.**

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 29 para premios de expencion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 30 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 13 y 21 para personal y material del Resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el cap. 12, art. 1.º, para gastos de explotacion de las minas de Almaden, se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion 5.ª de las disposiciones finas al final de la seccion 8.ª del presupuesto de gastos aprobado por las Cortes Constituyentes de 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion 6.ª del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.			
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 1.ª—Casa Real.....	9.550.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	4.549.635	
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	291.651.293	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	27.932.226	
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	43.409.427	
			348.892.581
Obligaciones de los departamentos ministeriales.....	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.079.209	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	3.174.113	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	51.864.203	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	42.441.025	
	Idem 5.ª—Idem de Marina.....	30.331.233	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion.....	43.538.780	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento.....	76.377.496	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda.....	48.962.047	
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	412.229.689	
			460.467.555
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>809.360.136</b>

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

**ESTADO LETRA B.**

*Presupuesto general ordinario de ingresos para el año económico 1880-81.*

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.000.000
Idem industrial y de comercio.....	37.400.000
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	22.000.000
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto.	2.462.500
Idem sobre Grandezas y Títulos, honores y condecoraciones.....	800.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	500.000
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	2.179.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	60.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	700.000
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	4.200.000
Establecimientos penales, Imprenta Nacional, Beneficencia y demás ingresos de Gobernacion.....	4.000.000
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	4.500.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras...	4.386.000
Recursos eventuales.....	900.000
Alcances de varias clases y ramos.....	300.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	20.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	20.000
	<u>244.427.500</u>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	7.000.000
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	30.000.000
Donativo del clero y monjas.....	7.500.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	2.400.000
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....	40.000
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos y de los billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	148.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	275.000
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	10.000.000
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	2.000.000
Idem de consumos.....	74.300.000
Idem sobre la sal.....	12.500.000
Recursos eventuales.....	100.000
Alcances de dichos impuestos.....	5.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	3.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.000
Diez por 100 de administracion de participes.....	80.000
	<u>146.716.000</u>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Renta de Aduanas.	Derechos de importacion.....	82.000.000
	Idem de exportacion.....	750.000
	Impuesto de carga.....	2.200.000
	Idem de descarga.....	3.500.000
	Idem de viajeros.....	200.000
	Derechos menores.....	440.000
	Idem de cuarentena y lazareto.....	120.000
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	330.000
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	20.000
	Idem sobre los géneros coloniales.....	15.000.000
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	12.400.000
		<u>147.000.000</u>
Recursos eventuales.....	50.000	
Alcances.....	5.000	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	2.000	
Atrasos hasta fin de 1849 del ramo de Aduanas.....	5.000	
	<u>147.062.000</u>	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Sello del Estado...	Papel sellado, sellos y timbre.....	36.544.327
	Varios productos.....	82.000
	Sello extraordinario de guerra.....	2.000.000
	Recargo de 50 por 100 en papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	5.085.000
	Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	600.000
		<u>44.261.327</u>
Tabacos.....	Venta de tabacos.....	409.342.050
	Derechos de regalía.....	895.000
	Productos de la exportacion.....	500.000
	Varios productos de fabricacion.....	138.000
	Comisos.—Parte de la Hacienda.....	15.000
		<u>410.880.050</u>
Sales.....	Venta de sal á precio de comercio.....	740.000
	Idem de id. para extraer del Reino.....	760.000
	Impuesto sobre la fabricacion.....	1.500.000
		<u>3.000.000</u>
Loterías.....	Loterías.....	57.000.000
	Rifas.....	500.000
		<u>57.500.000</u>
Recursos eventuales de Rentas estancadas.....		100.000
Alcances.....		100.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....		6.000
		<u>215.847.377</u>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden.....		7.200.000
Idem de Lirares.—Producto del arriendo.....		800.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	160.000
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	80.000
	Producto de canales y navegacion fluvial.....	408.200
	Idem de montes y plantíos.....	153.390
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	200.000
		<u>1.001.590</u>
Renta de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.....		600.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....		2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....		40.000
Diferentes derechos del Estado.....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	250.000
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	72.000
	Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	840.000
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	50.000
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	700.000
	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	770.225
		<u>2.682.225</u>
Recursos eventuales procedentes de fincas embargadas á deudores de bienes nacionales.....		5.000
Alcances de los ramos de propiedades.....		8.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....		8.000
Atrasos hasta fin de 1849.....		6.000
		<u>15.090.815</u>

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	10.000.000
Giro mutuo del Tesoro.....	700.000
Casas de Moneda.....	4.000.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	200.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	5.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos y Cochinchina.....	3.500.000
Recursos eventuales.....	100.000
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	16.000
Alcances por ramos del Tesoro.....	10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	2.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.000
	<u>23.590.000</u>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	244.427.500
Idem de la de Impuestos.....	146.716.000
Idem de la de Aduanas.....	147.062.000
Idem de la de Rentas estancadas.....	215.847.377
Idem de la de Propiedades y derechos del Estado.....	15.090.815
Idem de la del Tesoro público.....	23.590.000
	<u>762.693.692</u>

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1880-81.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	6.600
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1880 y primero de 1881, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. (Memoria.).....	
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	10.000.000
Idem id. id. por idem id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	10.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876. (Memoria.).....	
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	500.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. (Memoria.).....	
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	40.500
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria.).....	
Negociacion de pagarés procedentes de ventas de bienes del Estado en general, hechas despues de 30 de Junio de 1876, con destino á la amortizacion de Deuda perpétua.....	9.000.000
	<u>29.547.100</u>

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º	Premios de ventas.....	125.000	
		Idem de investigacion.....	40.000	
				<u>165.000</u>
2.º	Unico.	Gastos generales de ventas, publicacion de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.....		37.000
3.º		Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto. (Memoria.).....		
4.º		Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen.....		587.500
5.º		Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie. (Memoria.).....		
6.º	Unico.	Amortizacion de los bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados.....		10.000.000
7.º	1.º	Amortizacion de Renta perpétua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Memoria.).....		
		Idem de Renta perpétua exterior é interior en subastas mensuales con el producto de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados.....	9.000.000	
				<u>9.000.000</u>
8.º	Unico.	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria.).....		
9.º		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		8.940
10		Idem id. id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.).....		
				<u>49.798.440</u>

COMPARACION.

Ingresos.....	29.547.100
Gastos.....	49.798.440
Exceso de ingresos: remanente.....	9.748.660

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigación, publicación de Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el irapulo que se diera á la desamortización hiciese insuficientes los que se fijan.  
 Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

REAL ÓRDEN.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870, tengo la honra de remitir á V. EE., de orden de S. M., para conocimiento del Congreso, los adjuntos balances correspondientes al presupuesto general del Estado de 1878-79.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1880.

EL MARQUÉS DE OROVIO

Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO:

TENEDURIA DE LIBROS.

Balance provisional correspondiente al ejercicio 1878-79, formado en cumplimiento de lo que disponen los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

CONCEPTOS GENERALES.	INGRESOS.							
	CRÉDITOS presupuestos.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.	CRÉDITOS pendientes de cobro que pasan al concepto de resultados de los presupuestos sucesivos.	TOTAL de los valores liquidados del presupuesto.	DIFERENCIAS.	
		En el período natural.	En el semestre de ampliacion.				Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de los valores liquidados.
<b>VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES</b>								
De Contribuciones.....	235.617.900	195.323.814'46	16.998.224'99	212.322.039'45	20.603.412'01	232.925.451'46	2.692.448'84	"
De Impuestos.....	149.410.000	116.354.119'45	13.029.560'48	129.383.679'93	7.252.285'72	136.635.965'65	12.774.034'65	"
De Aduanas.....	100.065.849'78	105.854.203'58	760.186'74	106.614.390'32	990.493'67	107.604.883'99	"	7.539.034'21
De Rentas estancadas.....	212.629.827	195.773.447'47	8.619.595'89	204.393.043'36	61.274.90	204.454.318'26	8.175.508'74	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	14.200.975	5.473.010'83	6.578.645'44	12.051.656'27	209.361'94	12.261.018'21	1.939.956'79	"
Del Tesoro { Ordinarios.....	38.709.500	29.731.701'25	3.230.972'52	32.962.673'77	206'25	32.962.880'02	5.746.619'98	"
{ Extraordina- rios.....	3.762.005							
{ Producto de negocia- cion de bonos del Tesoro, 2.ª serie... Idem de la que auto- rizó la ley de 1.º de Enero de 1879.....	217.118.076'41							
	220.880.081'41	193.530.249'45	27.349.831'96	220.880.081'41	"	220.880.081'41	"	"
	971.514.132'89	842.040.543'39	76.567.018'02	918.607.563'61	29.117.034'49	947.724.598'10	31.328.569	7.539.034'21
Resultas de ejercicios errados.....	29.881.096'94	29.881.096'94	"	29.881.096'94	"	29.881.096'94	"	"
	1.001.395.229'83	871.921.642'53	76.567.018'02	948.488.660'53	29.117.034'49	977.605.695'04	31.328.569	7.539.034'21
<b>PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.</b>							<b>23.789.534'79</b>	
Productos de ventas de bienes desamortizados.....	42.427.529'90	13.814.327'59	10.910.247'89	24.724.575'48	2.484.003'98	27.208.579'46	15.218.950'44	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.840.583'75	1.840.583'75	"	1.840.583'75	"	1,840.583'75	"	"
	44.268.113'65	15.654.911'34	10.910.247'89	26.565.159'23	2.484.003'98	29.049.163'21	15.218.950'44	"
<b>Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos.....</b>							<b>23.789.534'79</b>	
<b>PAGOS.</b>								
CONCEPTOS.	CRÉDITOS presupuestos.	PAGOS REALIZADOS.		TOTAL.	DÉBITOS al terminar el ejercicio.	TOTAL de las obligaciones liquidadas.	DIFERENCIAS.	
		En el período natural.	En el semestre de ampliacion.				Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>								
Casa Real.....	9.500.000	8.340.227'67	945.833'44	9.286.061'11	"	9.286.061'11	213.938'89	"
Cuerpos Colegisladores.....	1.549.535	1.441.073'53	108.461'89	1,549.534'92	"	1,549.534'92	0'08	"
Deuda pública.....	254.136.860	114.732.362'74	126.538.913'54	241.271.276'28	12.347.910'92	253.619.187'20	517.672'80	"
Cargas de justicia.....	3.800.118'33	2.952.791'82	538.324'88	3.491.116'70	69.573'91	3,560.690'61	239.427'72	"
Clases pasivas.....	45.030.611'84	40.606.512'80	4.215.125'67	44.821.638'47	208.973'37	45.030.611'84	"	"
	314.017.125'47	168.072.968'56	132.346.638'92	300.419.627'48	12.026.458'20	312.046.085'68	971.039'49	"
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>								
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.079.209	971.949'62	88.700'60	1.060.650'22	"	1,060.650'22	18.558'78	"
Ministerio de Estado.....	3.117.951	1.707.873'24	1.631.201'5	3.339.074'59	"	3,339.074'59	"	221.123'59
Idem de Gracia (Obligaciones civiles... y Justicia.....	9.170.174	8.483.909'92	805.143'81	9.289.053'73	6.467'85	9,295.521'58	"	425.347'58
Idem de la Guerra.....	43.115.745	37.602.533'98	3.960.975'55	41.563.509'53	43.558'73	41,577.148'26	1,538.626'74	"
Idem de Marina.....	123.495.393	123.924.131'19	5.102.497'37	128.926.628'56	3.738.228'00	132.664.856'62	"	4.169.433'62
Idem de la Gobernacion.....	29.712.504	25.422.724'80	3.244.504'45	28.667.229'25	44.046'88	28.681.276'13	1.031.227'87	"
Idem de Fomento.....	42.730.144	38.042.963'03	3.510.130'03	41.553.093'06	865.304'49	42.388.397'55	341.746'43	"
Idem de Hacienda.....	75.093.686	56.107.064'83	10.988.181'89	67.095.246'72	397.430'53	67,492.697'25	7.600.988'75	"
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	19.626.101'36	16.645.814'98	2.923.981'93	19.569.796'91	56.304'43	19,626.101'36	"	"
	417.448.068	395.480.424'92	11.567.866'87	407.048.291'79	625.832'20	407.674.143'99	9.743.924'01	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	783.576.100'53	572.432.409'07	176.069.842'77	748.502.251'84	18.343.671'39	766.845.923'23	21.246.112'09	4.515.924'79
	41.473.413'71	41.473.413'71	"	41.473.413'71	"	41,473.413'71	"	"
	825.049.514'24	613.905.822'78	176.069.842'77	789.975.665'55	18.343.671'39	808.319.336'94	21.246.112'09	4.515.924'79
<b>PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.</b>							<b>46.730.177'30</b>	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	47.829.733'64	32.416.630'61	8.267.617'38	40.684.247'99	1.168.789'34	41.853.037'33	5.976.696'31	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	758.186'47	758.186'47	"	758.186'47	"	758.186'47	"	"
	48.587.920'11	33.174.817'08	8.267.617'38	41.442.434'46	1.168.789'34	42.611.223'80	5.976.696'31	"

RESULTADOS.

		PRESUPUESTO GENERAL.	PRESUPUESTO ESPECIAL de ventas.
1.º—Previsiones de la ley .....	Recursos presupuestos .....	1.001.395.229'83	44.268.113'63
	Gastos idem .....	825.049.314'24	48.587.920'41
	Diferencias: { Por exceso de los recursos presupuestos .....	176.345.715'59	4.319.806'46
2.º—Liquidaciones realizadas .....	Valores liquidados .....	977.605.695'04	29.049.163'21
	Obligaciones reconocidas .....	808.319.336'94	42.611.223'80
	Diferencias: { Por exceso de los valores liquidados .....	169.286.358'10	13.562.060'59
3.º—Ingresos y pagos .....	Recaudacion obtenida .....	948.488.660'55	26.565.159'23
	Pagos ejecutados .....	789.975.665'55	41.442.434'46
	Diferencias: { Remanente .....	158.512.995	14.877.275'23
	{ Déficit .....	"	"

OBSERVACIONES.

- La ley, en cuyo cumplimiento se forma el balance, exige solamente que se refiera á las operaciones realizadas durante el periodo natural del presupuesto; pero permitiendo el estado actual de la contabilidad de la Hacienda conocer los resultados del semestre de ampliacion, se han comprendido en este documento todas las del ejercicio.
- No figurando en el presupuesto de ingresos cantidad alguna por los conceptos que se determinan bajo el de *Recursos extraordinarios del Tesoro*, se ha fijado en la columna de créditos una cifra igual al importe del producto obtenido en la negociacion de bonos para satisfacer el capital de las cargas de justicia convertidas y el que asimismo se realizó por consecuencia de la negociacion de valores de igual clase autorizada por la ley de 1.º de Enero de 1879.
- Tambien se han fijado en la parte correspondiente á los gastos: 1.º el importe de los créditos primitivos; 2.º los aumentos que son consecuencia de las disposiciones contenidas en el estado letra A; 3.º los producidos por la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios; 4.º el que ocasionó la conversion de cargas de justicia, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876; y 5.º el importe de las cantidades recaudadas por ventas de bienes del Estado, hechas con posterioridad á 30 de Junio de 1876, que son aumento al presupuesto especial de gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados.
- Queda sujeto este balance á las rectificaciones que ofrezca el exámen de los documentos y datos en que se funda.  
Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaveide

Balance provisional correspondiente al año económico 1878-79 de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores, que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE.

LA ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.—SU CUENTA CON EL ESTADO.

HABER.

VALORES A COBRAR PROCEDENTES DE LOS BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.

OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1878.....	13.991.162'45
Por las otorgadas durante el año económico 1878-79.....	"
Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	39.439'12
	<u>44.030.601'27</u>

Por obligaciones cuya realizacion se ha formalizado en el año 1878-79.....	23.779'19
Bajas por rectificaciones y otras causas.....	154.488'77
Saldo: obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1879.....	43.852.333'31
	<u>44.030.601'27</u>

OBLIGACIONES Á METÁLICO.

Por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1878.....	46.176'85
Por las otorgadas durante el año económico 1878-79.....	136'13
Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	8.786'84
	<u>55.119'82</u>

Por obligaciones vencidas en 1878-79 que pasaron al cargo de la cuenta de Rentas públicas.....	6.873'58
Bajas por rectificaciones y otras causas.....	8.744'84
Saldo: obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1879.....	39.501'40
	<u>55.119'82</u>

PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS POR LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.

Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1878.....	299.001.342'85
Por los otorgados durante el año económico 1878-79.....	8.761.139'27
Por idem por trasferencia de dominio, rectificaciones de cuentas y otras causas.....	891.380'08
	<u>308.653.862'20</u>

Por pagarés á realizar pasados al cargo de la cuenta de Rentas públicas á saber:	
De plazos no vencidos anticipados por los compradores.....	2.012.814'38
De plazos vencidos.....	40.136.695'39
Por los anulados por haberlo sido las ventas de que proceden ó por quiebras, reducidos sus valores por indemnizaciones acordadas y rectificaciones de cuentas.....	45.015.571'54
Saldo: pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1879.....	221.488.780'89
	<u>308.653.862'20</u>

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

DEMOSTRACION DE VENCIMIENTOS.

AÑOS ECONÓMICOS.	OBLIGACIONES DE VENTAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.		PAGARES DE BIENES DESAMORTIZADOS CON ARREGLO Á DICHA LEY Y POSTERIORES.	
	A papel.	A metálico.	De ventas hechas hasta 1.º de Julio de 1876.	De ventas verificadas desde 1.º de Julio de 1876.
	Pesetas.	Pesetas.		
Plazos vencidos.....	13.852.333'31	"	"	"
1879-80.....	"	6.874'96	34.266.566'90	2.104.079'38
1880-81.....	"	6.874'95	32.418.859'44	2.086.593'36
1881-82.....	"	6.633'92	30.003.965	2.059.549'35
1882-83.....	"	6.633'92	18.643.472	2.041.117'89
1883-84.....	"	5.793'63	16.127.979'15	1.974.417'45
1884-85.....	"	2.882	12.817.044'13	1.883.681'12
1885-86.....	"	2.014'23	10.411.431'70	1.795.148'61
1886-87.....	"	618'13	6.856.227'68	1.642.635'98
1887-88.....	"	618'13	4.492.915'30	827.578'15
1888-89.....	"	618'13	3.312.159'58	288.272'31
1889-90.....	"	"	2.611.650'60	231.649'56
1890-91.....	"	"	2.151.675'86	231.284'56
1891-92.....	"	"	1.600.884'27	255.561'31
1892-93.....	"	"	1.380.496'13	209.902'40
1893-94.....	"	"	1.237.431'88	183.059'17
1894-95.....	"	"	1.047.292'84	132.417'92
1895-96.....	"	"	843.122'71	178.961'56
1896-97.....	"	"	752.594'01	140.672'01
1897-98.....	"	"	735.612'41	46.551'82
Pagarés á clasificar por efecto de reparos.....	"	"	21.242.811'24	96.753'95
	<u>13.852.333'31</u>	<u>39.501'40</u>	<u>202.928.892'83</u>	<u>18.539.888'06</u>
				<u>221.488.780'89</u>

En los 221.488.780'89 no están comprendidos 8.441.774'23 á que ascienden los procedentes de bienes de Corporaciones civiles de las ventas hechas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 en razon á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la Deuda por la Junta nombrada al efecto; y de los expresados valores sólo existian en Caja 194.416.610'25, segun el siguiente estado:

EL TESORO PÚBLICO.—SU CUENTA CON LA HACIENDA POR VALORES DE LA DESAMORTIZACION.

Cargo al Tesoro, según el precedente balance de la Administración:	PESETAS.
Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855:	
A papel de la Deuda pública.....	43.852.353'31
A metálico.....	39.501'40
Por pagarés de bienes desamortizados, según dicha ley pendientes de vencimiento.....	221.488.780'89
Cargo al Tesoro, según la cuenta de Rentas públicas:	
Por pagarés vencidos y no realizados.....	76.749.256'78
Cargo al Tesoro: por pagarés descontados y procedentes de quiebras y ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelacion.....	83.758.224'84
	397.888.097'22

Abono al Tesoro:	PESETAS.
Por las obligaciones á papel de la Deuda cargadas al Tesoro, y que están representadas por consignaciones hechas en la Direccion del ramo, de créditos presumibles de participes legos en diezmos.....	43.216.166'50
Por los valores entregados al Banco de España con destino á la amortizacion y pago de intereses de los billetes hipotecarios y como garantía de bonos y pagarés del Tesoro.....	30.797.322'25
Por idem id. id. al Banco Hipotecario.....	122.133.227'90
Por idem id. id. al Banco de Castilla.....	17.887.269'92
Por idem id. id. á la casa Fould y Compañía de París.....	19.387.500
Saldo: existencias. { En las Administraciones económicas de las provincias y Tesorería Central.... 166.546.610'25	194.416.610'25
{ En las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero..... 27.870.000	27.870.000
	397.888.097'22

OBSERVACION. Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855 á pagar en papel de la Deuda pública correspondientes á plazos vencidos se han figurado en este balance, por no constar estos valores en la cuenta de Rentas públicas, sino á medida que se va formalizando su realizacion; consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones en créditos presumibles de participes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda pública.  
Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.  
Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Balance provisional correspondiente al año económico 1878-79 de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo de 1855 por los pertenecientes al Estado, incluso los procedentes del Clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de guerra, y las salinas y demás propiedades afectas al estanco; cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE.

LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA.—SU CUENTA CON EL ESTADO.

HABER.

BIENES DEL ESTADO EN GENERAL.

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1878.....	44.644	44.079.538'75
Por idem id. inventariadas en 1878-79.....	2.062	703.968'84
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	"	455.429'99
Por idem por rectificaciones y otras causas.....	212	200.839'31
	47.518	45.439.771'89

Por fincas vendidas y censos redimidos en 1878-79, á saber:  
En metálico al contado..... 222.674'30  
En pagarés á plazos..... 687.077'50  
Por reduccion de valores en las subastas y en las redenciones....  
Por devoluciones de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....  
Saldo: por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1879.....

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
	1.220	909.751'80
	"	43.084'43
	259	72.359'87
	46.039	44.414.576'09
	47.518	45.439.771'89

EDIFICIOS, FORTIFICACIONES Y TERRENOS DE GUERRA.

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas pendientes de enajenacion en 30 de Junio de 1878.....	845	596.316'43
Por idem id. inventariadas y valoradas en 1878-79.....	45	78.565'88
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	"	27.105'84
Por idem por rectificaciones y otras causas.....	"	3.884
	890	705.871'83

Por fincas vendidas en 1878-79, á saber:  
En metálico al contado..... 20.121'97  
En pagarés á plazos..... 70.162  
Por reduccion en las subastas.....  
Por devoluciones de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas.....  
Saldo: por fincas y derechos existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1879.....

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
	37	90.283'97
	"	"
	21	8.873'72
	832	606.714'16
	890	705.871'83

BIENES DEL CLERO.

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1878.....	222.696	420.513.111'72
Por idem id. inventariadas en 1878-79.....	10.134	3.435.880'57
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	"	1.168.460'37
Por rectificaciones y otras causas.....	616	579.014'84
	233.446	425.696.467'50

Por fincas y censos vendidas y redimidos en 1878-79, á saber:  
En metálico al contado..... 2.568.181'92  
En pagarés á plazos..... 2.696.387'06  
Por reduccion en las subastas y redenciones.....  
Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....  
Saldo: por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1879.....

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
	48.505	5.264.568'98
	"	1.532.111'45
	10.993	2.878.719'61
	203.948	116.001.067'46
	233.446	425.696.467'50

BIENES DEL PATRIMONIO DE LA CORONA.

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1878.....	1.104	4.794.221'69
Por idem id. inventariadas en 1878-79.....	758	1.752.922'73
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	"	404.040'99
Por rectificaciones y otras causas.....	"	5.848
	4.862	3.957.033'41

Por fincas y censos vendidas y redimidos en 1878-79, á saber:  
En metálico al contado..... 471.069'55  
En pagarés á plazos..... 1.598.695'92  
Por reduccion en las subastas y en las redenciones.....  
Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....  
Saldo: fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1879.....

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
	756	2.069.765'47
	"	57.195'40
	13	306.666'80
	4.093	1.523.405'74
	4.862	3.957.033'41

SALINAS, FÁBRICAS Y DEMÁS PROPIEDADES AFECTAS AL ESTANCO.

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas existentes en 30 de Junio de 1878.....	34	4.414.270'60
Por idem id. inventariadas en el año 1878-79.....	1	2.255
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	"	"
Por rectificaciones y otras causas.....	"	"
	35	4.416.525'60

Por fincas vendidas en 1878-79, á saber:  
En metálico al contado..... 225'50  
En pagarés á plazos..... 2.029'50  
Por fincas devueltas, rectificaciones y otras causas.....  
Saldo: fincas existentes en 30 de Junio de 1879.....

	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
	1	2.255
	"	"
	34	4.414.270'60
	35	4.416.525'60

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Manuel Espejo y Martin, Tenedor de libros de la Intervencion general de la Administracion del Estado; para esta vacante, con la de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Fernando Sampayo y del Solar, Secretario de dicha dependencia; para esta, con la de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Sandalio Granja, Jefe de la Seccion de Intervencion de la Administracion economica de esta provincia, y para esta, con la misma categoria, á D. Eusebio Hernandez, Jefe economico de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Jefe economico de Oviedo, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á Don Ramon Sanabria de Rodriguez, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior que á continuacion se expresan, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, y que son las últimas de las comprendidas en el sorteo celebrado en 11 de Diciembre próximo pasado.

Table with 3 columns: NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas, NUMERACION de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola. Lists numbers from 181 to 246.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telegrafos. Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Lists stations like Valencia, Granada, Valdepeñas, Lisboa.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

NOTICIAS OFICIALES.

Boletín de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 18 de Febrero de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various provinces like Alabaes, Alcañiz, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Ferrol, Huelva, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorea, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Wf., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Ferrol, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Boletín extranjero.

Table with financial data for Paris 16 de Febrero, including interest rates and exchange rates for Spanish and French bonds.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Cáceres, Granada, Jaen, Santiago y Soria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and temperature/humidity readings.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de cerdo', 'Despojos de cerdo', 'Hecmo cajeo', 'Idem fresco', 'Idem en canal', 'Lomo', 'Jamón', 'Pan de dos libras', 'Carbanzos', 'Idem mineral', 'Cok', 'Jabón', 'Patatas', 'Aceite', 'Vino', 'Patroleo', 'Trigo', 'Cebada', 'Nota. Hecras saguadas en el día de ayer'.

Su peso en libras... 109.606.—Idem en kilogramos... 50.280.

En el día de hoy no se han hecho operaciones en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACION' showing tax collection data for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo interv., Fábrica de gas, cok y residuos, Mataderos.

Se han adeudado en el día de ayer en los fieltos de esta capital:

Table showing debt in sacks for Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Includes 'Quintales métricos' and 'Existencias en los muelles'.

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa-mataderos:

Table showing remaining stock in slaughterhouses: Vacas, Carneros, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Febrero de 1880.

Anuncios.

VENTA DE CASA EN SUBASTA.—EL DIA 19 DE FEBRERO, A las dos de la tarde, tendrá lugar en la Notaria de D. Manuel de las Heras, calle de Calderon de la Barca, 2 duplicado tercero izquierda, la subasta de la casa en Madrid, calle del Baño, núm. 11 moderno, bajo las condiciones del pliego que con los títulos de pertenencia estará de manifiesto en dicha Notaria todos los días laborables, de nueve á dos de la tarde. X-917-4

SANTOS DEL DIA.

San Simeón, Obispo, y San Eladio, Arzobispo de Toledo. Cuarenta Horas en la capilla de la enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Capuletti e di Montechi.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El Trovador.—De madrugada.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El salto del Pasiego.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—¿Sobre quién viene el castigo?—Una casa de fieras.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El Rosicler, sociedad de baile.—Las funciones de mi pueblo.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Una casa de fieras.—Amarse y aborrecerse.—El ramillete y la carta.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Dos caballeros.—La noche del estreno.—Ya pareció aquello.—Arreglos matrimoniales.—Baile.